



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 25 de febrero de 2004

Número 38

Sumario

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 16 de febrero de 2004, por el que se hace pública la convocatoria por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los diversos Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 2547

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 16 de febrero de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la redacción del Proyecto del Centro de Atención Primaria y Centro Comarcal El Doctoral (Gran Canaria).

Página 2548

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, relativo a la convocatoria de la contratación para el servicio consistente en el desarrollo e implantación de la primera fase del proyecto de Ventanilla Única de Asuntos Sociales, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 2550

Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, relativo a la convocatoria de la contratación para el servicio consistente en el mantenimiento y nuevos desarrollos de los sistemas de información del área de Asuntos Sociales, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 2551

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 23 de enero de 2004, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de 2ª fase de piscinas cubiertas, gimnasios y anexos complementarios.

Página 2553



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 6 de febrero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Página 2555

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 9 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas. Página 2556

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas. Página 2560

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 2564

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 2567

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 2569

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 2577

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2004, sobre notificación a D. Carlos Daniel Díaz Cáceres de la Resolución recaída en el expediente nº 333/95.U. Página 2585

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fred Olsen, S.A. y su personal de flota. Página 2588

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de febrero de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2003, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento de D. Juan M. Guerra Tadeo y Dña. Francisca Tadeo Arencibia. Página 2619

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 22 de enero de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de almacén agrícola, en Las Cañadas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Marcial Sánchez Velázquez. Página 2619

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 28 de enero de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3368/2003, tramitado a instancias de Juan Anastasio Paz Rodríguez, para la rehabilitación de edificación para alojamiento de turismo rural en el Roque, 21, San Andrés y Sauces. Página 2619

Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 16 de enero de 2004, relativo a la solicitud de constitución de la Comunidad de Regantes Rabo Gata.- Expte. nº LP-133.CRG (Comunidad de Regantes). Página 2619

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 5 de febrero de 2004, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 515-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico. Página 2620

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (APR-05). Página 2620

Anuncio de 25 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial El Canódromo (APR-09). Página 2621

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de La Laguna

Edicto de 14 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 116/2003. Página 2622

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 11 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía nº 0000174/1998. Página 2622

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

518 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio de 16 de febrero de 2004, por el que se hace pública la convocatoria por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en los diversos Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Equipamiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de vigilancia y seguridad en los diversos Órganos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se detallan en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: en los diferentes Órganos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se detallan en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: tres millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos siete euros con ochenta y seis céntimos (3.533.407,86 euros).

5. GARANTÍA.

Provisional: lote I: 42.521,92 euros.- Lote II: 28.146,24 euros.- Lotes I y II: 70.668,16 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio y localidad: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, y calle Buenos Aires, 26, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Teléfonos: (922) 473875 y (928) 300730/27.

d) Fax: (922) 473899 y (928) 455725.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 10 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: las establecidas en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la sede de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Domicilio: calle Buenos Aires, 26.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 12 de marzo de 2004.

e) Hora: 12,00.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Según se detalla en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2004.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, p.s., el Viceconsejero de Justicia y Seguridad (Orden nº 16, de 3.2.04), Emilio Jesús Julio Moya Valdés.

Consejería de Sanidad

519 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 16 de febrero de 2004, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la redacción del Proyecto del Centro de Atención Primaria y Centro Comarcal El Doctoral (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 04/04-SAU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del Proyecto del Centro de Atención Primaria y Centro Comarcal El Doctoral, Gran Canaria.

b) Plazo de vigencia del contrato: hasta la fecha de recepción positiva de las obras correspondientes del Centro de Atención Primaria y Centro Comarcal El Doctoral, Gran Canaria.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 85.912,61 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.718,25 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308155.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Para ser licitador del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: mconmac@gobier-nodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2004.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

520 *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, relativo a la convocatoria de la contratación para el servicio consistente en el desarrollo e implantación de la primera fase del proyecto de Ventanilla Única de Asuntos Sociales, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

La Viceconsejería de Empleo y Asuntos Sociales anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación administrativa del servicio consistente en el desarrollo e implantación de la primera fase del proyecto de Ventanilla Única de Asuntos Sociales.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Asuntos Generales y Contratación).

c) Número de expediente: 04-SE-002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: será la realización del servicio consistente en el desarrollo e implantación de la primera fase del proyecto de Ventanilla Única de Asuntos Sociales.

b) División por lotes y número: único.

c) Lugar de ejecución: en la sede de la Secretaría General Técnica, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 193.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será de 3.860 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 477033.

e) Telefax: (922) 229147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo finalizará a las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil, en caso de que dicho plazo finalice en domingo o festivo.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Otros lugares de presentación: sólo en caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas habrán de presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitios en el Edificio de Usos Múltiples II en Santa Cruz de Tenerife, calle José Manuel Guimerá, 8 y en Edificio de Usos Múltiples I, Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carló, 18.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al 3º día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de que se remitan proposiciones por correo o mensajería conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del Pliego, la apertura de las mismas se prorrogará hasta el undécimo día natural siguiente al plazo señalado y a la misma hora. Si el día de la apertura de las proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente hábil. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observasen defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

e) Hora: 11,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2004.- El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Benito Codina Casals.

521 *Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.- Anuncio de 17 de febrero de 2004, relativo a la convocatoria de la contratación para el servicio consistente en el mantenimiento y nuevos desarrollos de los sistemas de información del área de Asuntos Sociales, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

La Viceconsejería de Empleo y Asuntos Sociales anuncia la convocatoria del concurso, por pro-

cedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación administrativa del servicio consistente en el mantenimiento y nuevos desarrollos de los sistemas de información del área de Asuntos Sociales.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Asuntos Generales y Contratación).

c) Número de expediente: 04-SE-004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: será la realización del servicio consistente en el mantenimiento y nuevos desarrollos de los sistemas de información del área de Asuntos Sociales.

b) División por lotes y número:

Lote I: Mantenimiento del sistema de información de gestión de la Ficha Social.

Lote II: Desarrollo de la Guía de Recursos Sociales.

Lote III: Mantenimiento del sistema de información de los Centros de Día de Personas Mayores.

Lote IV: Desarrollo del módulo para la gestión del seguimiento residencial del sistema de información "Menores" de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Lote V: Mantenimiento del sistema de información de gestión de Medidas Judiciales y desarrollo del módulo de gestión de los centros y recursos.

Lote VI: Mantenimiento del sistema de información de gestión de Prestaciones.

Lote VII: Mantenimiento del sistema de información de gestión del Centro Base.

Lote VIII: Mantenimiento del sistema de información de gestión de la Ficha de Exclusión Social.

c) Lugar de ejecución: en la Sede de la Secretaría General Técnica, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): los establecidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 198.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será el 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlió, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 477033.

e) Telefax: (922) 229147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el plazo finalizará a las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): se estará a lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 4

del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: la presentación de las proposiciones finalizará a las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil, en caso de que dicho plazo finalice en domingo o festivo.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registros de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificios de Usos Múltiples II, 3ª planta y calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canarias-35071/Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Otros lugares de presentación: sólo en caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas habrán de presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitios en el Edificio de Usos Múltiples II en Santa Cruz de Tenerife, calle José Manuel Guimerá, 8 y en Edificio de Usos Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Agustín Millares Carló, 18.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 5ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al 3º día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. En caso de que se remitan proposiciones por correo o mensajería conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 12.2 del Pliego, la apertura de las mismas se prorrogará hasta el undécimo día natural siguiente al plazo señalado y a la misma hora. Si el día de la apertura de las proposiciones fuese sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente hábil. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación presentada en el sobre nº 1 y si observase defectos materiales concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, transcurrido el plazo para las subsanaciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2004.-
El Viceconsejero de Asuntos Sociales e Inmigración, Benito Codina Casals.

Administración Local

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

522 ANUNCIO de 23 de enero de 2004, por el que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de 2ª fase de piscinas cubiertas, gimnasios y anexos complementarios.

El Ayuntamiento de Arrecife convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la con-

tratación de las obras de 2ª fase de piscinas cubiertas, gimnasios y anexos complementarios

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: obras de 2ª fase de piscinas cubiertas, gimnasios y anexos complementarios.

b) Lugar de ejecución: Arrecife.

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.986.434,42 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 812750 (ext. 130).

e) Telefax: (928) 813778.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo C, subgrupo 02, categoría "e".

b) Solvencia económica y financiera: conforme al artº. 16 del TRLCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: vigesimosexto día natural a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (desde las 8,30 horas hasta las 14,00 horas, de lunes a viernes; y desde las 9 horas hasta las 13 horas los sábados).

b) Documentación a presentar: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1º) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife (Registro General).

2º) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

b) Domicilio: Avenida Vargas, 3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: sexto día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel que expire el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: doce horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo del adjudicatario.

Arrecife, a 23 de enero de 2004.- El Secretario Accidental, Francisco Rodríguez Clavijo.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

523 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 6 de febrero de 2004, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria por el concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
1744/03		KREITZ, HEINZ	C/EXTREMADURA, 57-VECINDARIO	35110
1766/03	X1964197C	PALERMO, LEONARDO	C/ALC.MARCIAL FRANCO,BQ.6-PTA.7	35100
16/04	45536241J	PEREZ REINA, SAGRARIO M ^a	C/MARCONI, 59-88	35110
32/04	E35084599	COMUNIDAD PROPIETARIOS C.C.METRO	C/MALAGA, 3	35100
39/04	42724855D	LOPEZ MONZON, ANASTASIO	PZ.DEL HIERRO, 3-2°-PTA.3	35100
40/04	32427799F	LLORCA CRUZ, ZOILO S.	C/VALSEQUILLO-UR.LAS LLAVES,BQ.10-11	35100
42/04	X1785095L	BETTINI, MAURO	C/DR.CARLOS MILLARES, 1 BUN.EL DORAL, 10	35100
43/04		QUACQUARELLI, NICOLA	C/MADRID, 1-C.C.TROPICAL LC.26736	35100
58/04	43282519S	SUAREZ MEJIAS, DOLORES	C/EL ROQUE, 6	35290

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo esta-

blecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 6 de febrero de 2004.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

524 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 9 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2004.-
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

ENCARGO N° 20031100350004 13/16	ORTEGA PEREZ, RAIMUNDO FERLANZA, S.L.	CL. COLON, 34 BAJO A CL. COLOMBIA, 25	RESOLUC.2390/2003(EXPT.16 3/03)	AGUIMES	35260
ENCARGO N° 20031100340006 1/16	PEREZ PEREZ, JUANA ISABEL CIAL UNION ESPAÑA SEGUROS Y REASEGUROS GENERALES	CL. GARAJONAY, 6 - 2° CL. VIA AUGUSTA, 21	RESOLUCION 1352 CP. FE02/00219 RESOLUCION 1989	ARRECIFE ARRECIFE BARCELONA	35500 35500 08006
ENCARGO N° 200321100150010 8/8	PEREZ MEDINA, Mª CARMEN FRANCISCO J. GARCIA ACOSTA	CL. ESPARTERO, 4 CL. MOISÉS ALBERTO TACO, 9-2°	RESOLUC.2494/2003(EXPT.24 3/03) ALTAS TERCEROS RGN2 4878	INGENIO LA LAGUNA	35250 38200
7/16	BOUVAZ Y VINOS, S.L.	CL. LIMA, 14 - BAJO	RESOLUCION 1678	LAS PALMAS	35011
8/16	BOUVAZ Y VINOS, S.L.	CL. LIMA, 14 - BAJO	RESOLUCION 1508	LAS PALMAS	35011
ENCARGO N° 218	BRATLLE RODRÍGUEZ, JOSE LUIS	CL. SENADOR CASTILLO OLIVARES, 26-1º A	CP.2003/00761	LAS PALMAS	35003
ENCARGO N° 195	DELGADO SAN GINES, BEATRIZ	PS.DE CHIL, 311 - 7º C	CP.FE03/00357	LAS PALMAS	35010
ENCARGO N° 77	DRAGO IMPORTACIÓN, S.L.	CL.FDO.GUANARTEME, 101	CP.AV03/00275	LAS PALMAS	35010
ENCARGO N° 20031200240002 2/16	FIDEL ARANDA LOPEZ, S.L.	CL. OTOÑO, 28	RESOLUCION 3012/03	LAS PALMAS	35018
5/16	GUILLERMO RODRÍGUEZ LORENZO IBERVIDEO RGB, S.L.	CL. VENEZUELA, 5 CL. LEON Y CASTILLO, 303	RGTR. 2157 RESOLUCION 1683	LAS PALMAS LAS PALMAS	35010 35006
ENCARGO N° 20040100660014 ENCARGO N° 20031200490025 ENCARGO N° 93	LLINAS GONZALEZ, MIGUEL LOPEZ NOVOA, S.L. MEDINA PEÑA, JUAN MANUEL	CL. ALFREDO S. PEREZ, 19 - 2º I CL. TENESOYA, 1 BAJO	RESOLUCION 150 RES. COMPENS. 3182	LAS PALMAS LAS PALMAS	35004 35009 35013
ENCARGO N° 163	MOHAMAD SALMA DIAZ, Mª LUISA	CL. BATAJIA DE BRUMETE, 74 - 1ºB CL. DR. HERMAN PEREZ DE GRADO, 3	CP. FE03/00305 CP. FE03/00538	LAS PALMAS LAS PALMAS	35013 35001
ENCARGO N° 156	PATRICAR TALLERES, S.L.	CL. FRANCHY ROCA, 35 - LOCAL, 12	RESOLUCION 2284/03	LAS PALMAS	35007
3/16	RAMIREZ BOSCH, DOLORES ROSA SANTANA BERNAL, Mª CARMEN	PLZA. SAN ANTONIO ABAD, 5 - 2º DCHA. CL. PORTUGAL, 57 - 5ª	RESOLUCION 1345 CP.2003/00861	LAS PALMAS LAS PALMAS	35001 35010
ENCARGO N° 214	SOCORRO GONZALEZ, DAVID	CL. JOAQUIN BELON, 24-P.10-12º C	CP. FE03/00758	LAS PALMAS	35013
ENCARGO N° 20031200010010 1/8	TRANSPORTES HNOS DOMÍNGUEZ, S.L.	CL. JUAN REJON, 105 - 2º	ALTAS TERCEROS RGN2 4876	LAS PALMAS	35009
6/16	VARELA BAQUERO Mª MONTSERRAT	CL. BARCELONA, 2 - 2º IZQ.	RESOLUCION 1156	LAS PALMAS	35006

ENCARGO N° 20040100610002	VENTURADUNA, S.L.	CL.ANGEL GUIMERA, 108 - 4º - 3	CP. Y RQUTO. 2003/01120	LAS PALMAS	35004
ENCARGO N° 163	LAVIN CEA, DANIEL	LG.APARTAMENTOS MAYFAIR, 203	CP.2002/297	MOGAN	35140
ENCARGO N° 20031200150002	RAM SHIVANI, DOWLANI	CC.PUERTO RICO - FASE III	CP. FE03/00167 2001/00633	MOGAN	35140
ENCARGO N° 20031100440024	SCANDINAVIAN ROCK GROUP	CL.BARRANCO DE BALITOS, S/N	RES.COMPENS. RG.2691/03	MOGAN	35140
ENCARGO N° 20031200490023	SCANDINAVIAN ROCK GROUP	CL. BARRANCO DE BALITOS, S/N	RES. COMPENS. 3180	MOGAN	35140
ENCARGO N° 20031200130004	ARENCEBIA MONTESDEOCA, JOSE PABLO	CL.LOS NARAJOS, 1	CP. FV03/00787	MOYA	35420
ENCARGO N° 187	MARTIN ROBAINA, COSME	CL.LOPE DE VEGA, BLQ.5-PTA.C3 (URB.EL CIERVO)	CP.2003/00907	PAJARA-FUERTEVENTURA	35627
16/16	MONTAÑES CABRERA, ESTEBAN	CL.SÓCRATES, 17	RGTR0. 2154	PTO. DEL ROSARIO	35600
15/16	RODRÍGUEZ CORZO, ANTONIO	CL.DULCINEA, 47	RGTR0. 2156	PTO. DEL ROSARIO	35600
4/16	BLUESHOP, S.L.	CL.OBISPO ENCINA, 14 - BAJO	RESOLUCION 1700	S.BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35290
9/16	CARTON,S UNIVERSE, S.L.	AVDA.TIRAJANA, 29	RESOLUCION 1697	S.BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35290
ENCARGO N° 85	DENSCHER, ANGELIKA	AVDA.DE TIRAJANA, 23	DILG.ARCHIV. RGN2/8045	S.BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35290
10/16	GHANSHYAM MANIK	APTOS.ZAFIRO 2000, 7 - 3º	RGTR0. 2160	S.BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35290
2/8	HARALD BOGO	CL.ISLA DE JUVENTUD, 10	ALTAS TERCEROS R.S. 2662	S.BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35100
ENCARGO N° 171	HIDALGO REYES, FRANCISCO M.	CL.CLAUDIO DE LA TORRE, 126	CP. Y RQUTO.FV03/00347	S.BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35290
3/8	JOSE BLANCO VEIGA	CTRO.CIAL. PLAZA, LOCAL 9	ALTAS TERCEROS RGN2 4875	S.BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	35100
6/8	JUAN JESÚS GONZALEZ CALVO	CL.PLAYA HONDA, 5	ALTAS TERCEROS RGN2	SAN BARTOLOMÉ	35509
4/8	ANTONIO RODRÍGUEZ LEON	CL.SANTIAGO MARCIAL, 11	ALTAS TERCEROS RGN2 8775	SANTA LUCIA	35110
ENCARGO N° 20031100260012	PEREZ DOMÍNGUEZ, ROSA	BAJA EL MOLINO, 13-1ºB (POZO IZQUIERDO)	CP. FE03/00909	STA. LUCIA DE TIRAJANA	35110
ENCARGO N° 20031200050001	HAADAM HAMAN, ANGEL AMUSA	CL. AVDA.DE CANARIAS, 425	REQUERTO. 496822/19433	STA. LUCIA DE TIRAJANA	35280
ENCARGO N° 20031200690008	RAMOS CRUZ, GUILLERMO	CL.HIERRO,5-PTAL.2-PTA.56	CP. FE03/01033	STA. LUCIA DE TIRAJANA	35110

12/16	MENSES EXPRESS, S.L.	CTRA.DE BANDAMA, 9	RESOLUCION 1239	STA.BRIGIDA	35300
ENCARGO N° 20031200420001	HERNÁNDEZ LOPEZ, JOSE GERMAN	CL.MACHADO Y FIESCO, 9-2°-4 (EDF.LOS LAURELES)	CP. FE03/00073	STA.CRUZ DE TENERIFE	38320
5/8	ANTONIO ALEMAN SANTANA	CL.FERNANDO SAGASETA, 83-2° A	ALTAS TERCEROS RGN2 4877	TELDE	35200
ENCARGO N° 203	CARRILLO GUILLÉN, FRANCISCO	CL.MANUEL ALEMAN ALONSO, 41-7° C	CP.FE03/00643	TELDE	35200
11/16	JOYERIA GLADIS, S.C.P.	CL.MARIA ENCARNACIÓN NAVARRO, 8	RESOLUCION 1293	TELDE	35200
ENCARGO N° 20031100370002	RODRÍGUEZ ORTIZ, FERNANDO	CL.LOMO CAELA - PARCELA, 41	CP. 2003/00030 (APMUN)	TELDE	35200
ENCARGO N° 20031200290004	MONTENEGRO RODRÍGUEZ, MARIA JUANA	CL. EL HOYO, 23	CP. FE03/00830	TEROR	35330
ENCARGO N° 2003110044/0040	CARABALLO VIERA, JOSE ANTONIO	CTRA. TIAS-MACHER, 112	REQ.ALTA TERCEROS RG.2660/03	TIAS	35572
7/8	JOSE ANTONIO CARABALLO VIERA	APTO. FRANK, 15	ALTAS TERCEROS R.S. 2660	TIAS	35572
14/16	FREDRICH MARTÍN	CL.LIMONES, 1-1°(PLAYA BLANCA)	RGTRO. 2152	YAIZA	35572

525 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de liquidación dictadas por los órganos que se indican.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
359582003210000127	G35448711	348 SANCION	35958 CONSEJERIA PRESIDENCIA
359552003210013222	B35700798	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210013180	B35674217	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210013197	B35674217	340 SANCION	35955 TRABAJO
359542003210005068	B35124213	346 SANCION	35954 CONSUMO
359552003210012889	B35390970	340 SANCION	35955 TRABAJO
359592003210000730	42739732M	346 SANCION	35959 AGRICULTURA
359552003210010023	A20221024	347 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210012711	B35639806	340 SANCION	35955 TRABAJO
359602003210000090	78478250L	336 MULTAS	35960 OBRAS PUBLICAS "VIVIENDA"
359032003510003932	A35104157	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359032003510003409	X1965715C	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359552003210013230	B35560945	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210013489	76328882R	340 SANCION	35955 TRABAJO
359032003510003430	42705833P	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359032003510004137	B35402064	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359552003210012704	B35533637	340 SANCION	35955 TRABAJO
359512003210000891	X0495541Y	347 SANCION	35951 TURISMO
359542003210005303	B35824865	346 SANCION	35954 CONSUMO
359552003210012622	A35303056	347 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210013126	B35207083	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210011374	B35651975	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210011844	B35694132	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210011716	B35392653	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210011997	B35655836	340 SANCION	35955 TRABAJO
359552003210012469	B35465483	340 SANCION	35955 TRABAJO
359512003210001299	B35626886	347 SANCION	35951 TURISMO
359542003210005335	B35504801	346 SANCION	35954 CONSUMO
359032003510003544	42433087L	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359552003210011342	52614141P	340 SANCION	35955 TRABAJO
3590612003210003976	78477921N	346 SANCION	35906 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
359032003510003633	42559660T	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359512003210001356	42629837G	346 SANCION	35951 TURISMO
359612003210003969	78473012W	346 SANCION	35961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
359032003510004265	43767393A	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359032003510003423	43615181M	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359032003510003455	42640150J	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
359662003210000129	B38572509	347 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000136	B38572509	348 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000143	B38572509	348 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000150	B38572509	347 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000168	B38572509	348 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000175	B38572509	347 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000182	B38572509	348 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000190	B38572509	348 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000200	B38572509	347 SANCION	INDUSTRIA
359662003210000218	B38572509	348 SANCION	INDUSTRIA
359552003210011488	A78760576	340 SANCION	TRABAJO
359542003210005050	X2243003C	346 SANCION	CONSUMO
359512003210001071	B35500768	348 SANCION	TURISMO
359032003510004240	42788802Q	335 INTERESES DE DEMORA	TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359552003210013208	G35579671	340 SANCION	TRABAJO
359552003210013496	B35360718	340 SANCION	TRABAJO
359552003210011627	B35719426	340 SANCION	TRABAJO
359542003210003665	42879535Z	346 SANCION	CONSUMO
359552003210013090	B35656347	340 SANCION	TRABAJO
359552003210012031	B35589746	340 SANCION	TRABAJO
359512003210001040	B35388208	347 SANCION	TURISMO
359602003210000140	B35402007	336 MULTAS	OBRAS PUBLICAS "VIVIENDA"
359552003210011666	B35679521	340 SANCION	TRABAJO
359032003510003658	B35411354	335 INTERESES DE DEMORA	TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
359552003210012768	B35710748	340 SANCION	TRABAJO
359542003210005463	42467872M	346 SANCION	CONSUMO
359542003210002976	43668732N	346 SANCION	CONSUMO
359552003210013215	B35664085	340 SANCION	TRABAJO
359512003210001349	43285720L	346 SANCION	TURISMO

LIQUIDACIÓN	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
355002003110001505	42748746A ALEJANDRO FLEITAS, EMILIO	346 SANCION	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
355002003110002219	X1296533T CALMANTE MENDES	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
355002003110002137	42911902C DIAZ HERNANDEZ JUAN CARMELO	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
355002003110002144	42911902C DIAZ HERNANDEZ JUAN CARMELO	347 SANCION	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
355002003110001373	B35247907 HDROS. JUANA ACUÑA DE GANZO S.L.	346 SANCION	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
355002003110001462	44702140F PEREZ HERNANDEZ, JOSE ALEJANDRO	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
355002003110002055	31572141H SANCHEZ VAZQUEZ, DIEGO	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
355002003110001284	42628906Q SOSA MELIAN SOLEDAD	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA

526 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

OFICINA LIQUIDADORA

CONCEPTO

Nº P/A SUJETO PASIVO

05003	20030002544	X1923505S	ARSLAN HASAN	364	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030002920	X3231445Z	BEDOYA GUTIERREZ, OMAR ALFONSO	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003050	X3323220L	BENJALOUNE, TUJANI	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003148	X3637544W	CARBO PALMA, MARIO GÜILLERMO	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003311	X2956368F	CARDOSO GRACIANO ANTONIO MANUEL	366	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004780	78497439A	CARRASCO MARTIN, LOURDES IBALLA	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030005191	H35617653	CDAD PROP ONDOMAR II, EN CONSTITUCION	346	SANCION	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030005225	42851528K	DIAZ DIEPA JACINTO	346	SANCION	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004621	X2451734A	ENGEMANN, THOMAS PETER	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003083	X1653488H	ESTEVES BARBEITOS CARLOS ALBERTO	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003012	X3026537J	FDILI, ALLA	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003008	X3341421G	GARCIA CARVAJAL, HARVEY LEON	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030002492	78486645H	GARLEMI ROMOLI SILVIO	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030005233	B35498328	GASTRO ATLANTICO.S.L.	364	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004622	78480800Q	GONZALEZ GARCIA, ADAN B	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030005223	42730398D	GUILLEN GUILLEN, TORIBIO	346	SANCION	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004408	52837811A	GUTIERREZ BATISTA, MARCOS Y	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030005237	G35629534	HALAL LOS MOLINOS,S.C.P.	346	SANCION	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003076	X3299221D	HALFOUNE, MOHAMED	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004431	42206153A	HERNANDEZ QUINTEROS, RICHARD ALEJANDRO	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004563	42206153A	HERNANDEZ QUINTEROS, RICHARD ALEJANDRO	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030005226	43662817P	HERRERA SUAREZ M JUDITH	346	SANCION	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003096	X3780654Y	HICKMAN, ROY STANLEY	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004741	78492979M	IGLESIAS AMADOR MIGUEL	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030002602	X0406511D	KIM JUNG MEE	364	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030005211	B35674746	LOS CANARIOS DE MOGAN,S.L.	346	SANCION	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030002740	A2814193S	MAPFRE INDUSTRIAL CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	364	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003260	A2814193S	MAPFRE INDUSTRIAL CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003261	A2814193S	MAPFRE INDUSTRIAL CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003262	A2814193S	MAPFRE INDUSTRIAL CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003263	A2814193S	MAPFRE INDUSTRIAL CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030004700	45763737Q	MARTA NOLASCO, MIGUEL	372	FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003052	X1488117V	MEROI , ANDRES	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003015	X1389980K	MIROUAD, ABDERRAHIM	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030002843	X0841500E	MOHAMED AL LAL, YAMILA	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS
05003	20030003124	X3070704C	NAJAH , ABDELFAHAT	365	FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972	S.C.S. LAS PALMAS

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05003 200300003173	X3389661J NAVIA BATEOJA, FRANCISCO EDGAR	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300002707	X3233157R NECKAROVA MARCELA	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300003075	X2794876P OLIVEROS GUTIERREZ, WILFREDO ALEXIS	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300003168	X4071141A ORDÓÑEZ LENIS EDGAR ADRIAN	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300002965	X3218449J ORDONEZ, ALEXANDER	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300003162	X1098019E OUGHZIFE, HMAIMA	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300004998	42860825A PADRON MEDINA LUZ MARINA	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300004999	42860825A PADRON MEDINA LUZ MARINA	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300003010	78552231D PEREZ GARCIA, ALEJANDRO	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300005172	X1443533F RIU HUA, JIN	346 SANCION	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300004531	4283292T SANTANA ALEMAN, JOSE RAMON	372 FACTURACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE GRAN CANARIA	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300002636	X2500708X SILVESTRI , PAOLO	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300003135	X3743128Q SOUZA, DANIEL JUDE ANTHONY	365 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL DE LANZAROTE	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300002738	X3544388L UDE, BEKA JOHNSON	364 FACTURACIÓN DEL HOSPITAL EL PINO/SABINAL	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300005173	X1862359A VILLEGAS SANCHEZ OSMANI ARACELIO	346 SANCION	35972 S.C.S. LAS PALMAS
05003 200300005259	X1343980K ZHOU , ZHEFENG	347 SANCION	35972 S.C.S. LAS PALMAS

527 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
05005 200300000067	43266883L ALEMAN QUEVEDO, TOMAS	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000068	43266883L ALEMAN QUEVEDO, TOMAS	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000069	43266883L ALEMAN QUEVEDO, TOMAS	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000098	42888008T BARRIOS HERNANDEZ, ENRIQUE	347 SANCION	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000093	78540373L CASTAÑEYRA PERDOMO, JOSE RAMON	348 SANCION	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000064	42912459W FAJARDO FEO, JUAN JAVIER	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000099	42735887B GUILLÉN GONZALEZ, EROTEIDE P.	347 SANCION	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000091	78457344C LEON SEGURA, OVIDIA GREGORIA	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000062	45529155B MARTIN BRITO, ANA LUISA	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000075	X2984294K SPATH ERNST, KARL	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA
05005 200300000076	50029450B TALAVERA REYES, JOSE	336 MULTAS	35500 A.P.M.U.N. GRAN CANARIA

528 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20040000360	G35453778 AEROCUB NUBES CANARIAS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040001504	B35072396 AFIRGUD CONSTRUCCIONES S L	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030010027	31803457T ALCONCHEL FERNANDEZ, DIEGO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35028 OF. LIQ. DIS. HIP. TIAS
01010 20040000287	43261315V ALEMAN MEDEROS HILDE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000654	50541019Z ALGABA VAZQUEZ JUAN JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030008044	B35008630 ALVO Y PANORAMICA S.L.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011194	B38430559 ARCHIPIELAGO PROPERTIES, SL	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20030009132	B35664002 ARGA 21,S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200400000381	42729071Q ARMAS TEJERA CEFERINO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300007769	X3255153D ASPINALL, SHAWN BRIAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030011320	A35303981 ATLANTIC AIRWAYS, S.A.	346 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20040001503	B35562990 AZGILAMU,S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030007983	X3134361J BALANTA JIMENEZ, DIEGO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20040000023	X1254480Z BALDE , ESTANISCILAU	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030010753	78432763A BATISTA RODRIGUEZ, JUAN	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20040000367	43640561Q BATISTA SANTANA, TERESA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011745	X2535987F BELLAQUI BACHIR	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20040000038	78437975V CABRERA ROSA,MANUEL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030011460	42919137X CABRERA TOLEDO, LUCINDA DOLORES	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030011220	B35548981 CAFETERIA LAS DELICIAS,S.L.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20040001097	42829812V CASTANARES SANTANA, LIDIA VERONICA	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040001109	42829812V CASTANARES SANTANA, LIDIA VERONICA	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040000244	42787156A CASTRO GODOY JUANA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011579	42889617E CASTRO SUAREZ MANUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20040000011	X1388200N CHANDLOANI JAY	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20040000890	B35201367 CHENIQUE INMOBILIARIA, S.L.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030008549	X1174292G CHRISTOPHE , OUEGUINER	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20040000104	X0273863W COCUZZA , RUBEN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20040000105	X0273863W COCUZZA , RUBEN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20040000570	X0273863W COCUZZA , RUBEN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400001692	B35451699 COMPAÑIA INSULAR DEL GAS,S.L.	348 SANCION	35966 INDUSTRIA
01010 200400001693	B35451699 COMPAÑIA INSULAR DEL GAS,S.L.	348 SANCION	35966 INDUSTRIA
01010 20030008054	B35017102 CONSIGNACION Y COMERCIO SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011297	B35625029 CONSTFUERT RAMALLO SL	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030011924	B35279934 CONSTRUCCIONES DONIE, S.L.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030008575	B35685221 CONSTRUCCIONES MOACAN, S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20030000682	B35685221 CONSTRUCCIONES MOACAN, S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000683	B35685221 CONSTRUCCIONES MOACAN, S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000684	B35685221 CONSTRUCCIONES MOACAN, S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200300009612	B35411495 CONSULTING INMOBILIARIO EUROPEO S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 200300009621	B35411495 CONSULTING INMOBILIARIO EUROPEO S.L.	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 200300009622	B35411495 CONSULTING INMOBILIARIO EUROPEO S.L.	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 200400000471	43661687M CORCOS SANTANA MARIA LUISA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011721	X4605995S CREUTZER, ANDERS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 200300009651	B35521079 DECOFRAGUI,S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES
01010 20030011817	43267778V DEL PINO PERDOMO, JUAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030011818	43267778V DEL PINO PERDOMO, JUAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030011819	43267778V DEL PINO PERDOMO, JUAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030011820	43267778V DEL PINO PERDOMO, JUAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030011821	43267778V DEL PINO PERDOMO, JUAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030011832	43267778V DEL PINO PERDOMO, JUAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 200400000318	31239090F DEVESA PEÑA RAMON FRANCISCO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000319	31239090F DEVESA PEÑA RAMON FRANCISCO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000412	16239088F DIAZ DE LEZANA HERNANDEZ,ISABEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000297	42633708B DIAZ DIAZ GUILLERMINA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030007931	43287765V DIAZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20040000478	42704763L DIEPPA SANTANA LUIS	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030010169	42444050B DOMINGUEZ RODRIGUEZ CATALINA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011159	X2523789E DRENKHAHN BERND, PETER	347 SANCION	35951 TURISMO
01010 20030011627	B35534833 EDITEK-FUER SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20030009567	42216543C EL BAKKOURI EL ALAMI, AHMED	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040001228	G35303619 ELECTRONICA BEL,SCP	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030011127	B35509942 ESCAYOLAS LA RAMA, S.L.	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
01010 20030009146	42706954W ESPINO BENITEZ, SALVADOR	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20040001519	B35686241 ESTRUCTURAS Y CEMENTOS 7 ISLAS S.L	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030011268	B35611482 ESTUDIOS Y OBRAS BRITO GONZALEZ,SL.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20040000574	B35333178 EXPLOTACIONES TURISTICAS SUNNYGOL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030010678	B35453992 EXTINTORES MASPALOMAS,SL.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200400000445	42861800N FARRAY CARDENES, ANDRES ULISES	335 INTERESES DE DEMORA	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000990	B35593599 FEJOPESA, SL.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030011238	B35596915 FELGOCON,S.L.	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030008640	B35706878 FELYOS SL (EN CONSTITUCION)	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20040000487	43280671V FERNANDEZ CALLEJA LUIS IGNACIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011326	B95524131 FERSECON FUERTEVENTURA CONSTRUCCIONES	346 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030007920	54073826K FRANCO CAMPO, JOSUE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030011418	B95560788 FRUITALES MUSICALES, S.L.	346 SANCION	35959 AGRICULTURA
01010 20030011359	X2147077G FUSER DUILIO	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030000828	B35463686 GALCAPEXCA,S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030000835	42495681F GARCIA GARCIA JOSE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030000825	42782101P GARCIA JEREZ, DOMINGO FRANCISCO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011182	X0670446L GASMI YAMYA	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20030011495	B35503572 GESTION Y DESARROLLO GAIDA SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20040000506	03751299E GOMEZ ARAGONES DIEGO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000374	42136172B GOMEZ SALIDO JUANA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000283	32761312C GOMEZ VAZQUEZ JUAN MAXIMINO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011900	42734592V GONZALEZ GONZALEZ JOSEFINA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000277	42471505G GONZALEZ ORTEGA JUAN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000385	42484632K GONZALEZ PERERA JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000483	44322215L GONZALEZ RUANO JONAY	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030000800	42798856L GUTIERREZ DIEGO, DIEGO CASIMIRO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000685	78483901N GUTIERREZ MEDINA CRISTINA DEL PINO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030007910	X1106681J HALL KURT ENAR	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030007921	X1106681J HALL KURT ENAR	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030010214	E35581552 HEREDEROS DE AGUSTIN SARMIENTO, C.B.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030009277	42806955E HERNANDEZ ALONSO, CONCEPCION M PINO	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040000498	43666814A HERNANDEZ FALCON ABELARDO FERMIN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000766	42754174A HERNANDEZ HENRIQUEZ ARCADIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300009150	44300376F HERNANDEZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20040001594	42630176K HERRERA SANCHEZ, JOSE	323 TASAS FISCALES OBRAS PUBLICAS	35961 OBRAS PUBLICAS *PUERTOS*
01010 20030011211	B35678705 HERSER 2001 S.L EN CONSTITUCION	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20040000717	B35444165 HIJOS DE MANUEL NARANJO BLANCO S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030009643	A35117985 HORIZONTE DORADO S.A.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35611 INSPECCION TRIBUTOS INTERIORES
01010 20040000971	B35529163 IC21,S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030011355	33831800L IGLESIAS CACHARRON, ALFONSO	340 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030010219	G35691864 INELEC INSTALACIONES S.C.P.	335 INTERESES DE DEMORA	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030008078	B35417351 INMOBILIARIA E INVERSIONES EL ROZ,S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030008134	B35463736 JEYAREN-S, S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030009289	B35335728 JOYERIA CAGERES, SL	001 ARBITRIO A LA PRODUCCION E IMPORTACION DE LAS ISLA	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010	200300008986	337	35601
01010	X0688930B	SANCIONES TRIBUTARIAS	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	JUTTA SCHRODER, GRELL	200	35600
01010	36982262X	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	KANOUZI MASUN GEORGE	200	35600
01010	990000020	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	9900000308	337	35601
01010	9900000155	SANCIONES TRIBUTARIAS	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	B35568526	002	35602
01010	LA GUIRRA DEL MONTE SL	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010	42207372A	200	35020
01010	LAKHANI CHANDRAMANI SURESH	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010	X2665341D	200	35600
01010	LALWANI UMASHANKAR VISHANDAS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	29964383Y	100	35026
01010	LARREA RUIPEREZ ELENA	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES	OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010	X1489005P	346	35954
01010	Y1489005P	SANCION	CONSUMO
01010	78510249W	200	35018
01010	LAUNGANI LAUNGANI LAVINA SHAMBU	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010	A35681550	200	35020
01010	LENAERS MANAGEMENT SA	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010	42667036N	200	35020
01010	LEON ALVAREZ PINO	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010	42506180H	200	35004
01010	LEON ALVAREZ, DIEGO	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OF. LIQ. DIS. HIP. -ARRECIFE
01010	42695731A	200	35600
01010	LEON GRIMON, JUAN	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	42797381Q	340	35955
01010	42797381Q	SANCION	TRABAJO
01010	B35336676	200	35600
01010	LIMPI-FUERT, SL.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	X0307074R	337	35601
01010	LINDEN, JOHANNES GYSBERTUS VAN DER	SANCIONES TRIBUTARIAS	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	52832768C	337	35601
01010	LLAMAS SERVIAN, ANTONIO	SANCIONES TRIBUTARIAS	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	B35595891	347	35951
01010	LOPEART, S.L.	SANCION	TURISMO
01010	42813833T	200	35600
01010	LOPEZ BENITEZ, ANTONIO	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	46138435E	202	35600
01010	LOPEZ BLANCO JOSE LUIS	IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	42477973D	200	35600
01010	LORENZO ALONSO ANTONIO	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	43848783G	337	35601
01010	MACHIN ARMAS JUAN CANDIDO	SANCIONES TRIBUTARIAS	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	78461381D	002	35602
01010	MACIAS SOSA M ISABEL	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010	G35715267	202	35018
01010	MAGXIM. SCP	IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010	535365808	200	35600
01010	MAJUFLOL S.L.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	535388958	200	35018
01010	MAPITOSA SL	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010	78541155L	202	35600
01010	MARTIN TAVIO, MARIA MERCEDES	IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	43254899H	337	35601
01010	MARTIN-MOKEMOLLER,MARTIN-SPILKER FERNAND	SANCIONES TRIBUTARIAS	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	B35559863	200	35600
01010	MASTER CELULRA,S.L.	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	78474234M	200	35600
01010	MENDOZA MORENO CLAUDIO	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	X0725657F	332	35950
01010	MESHABI TAYEBI MOHAMMED	REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	EDUCACION "NOMINAS"
01010	09635866Q	346	35954
01010	MIGUELEZ CABERO SILVESTRE	SANCION	CONSUMO
01010	42875050Z	200	35018
01010	MOHANDAS MURLIDHAR, DADLANI	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010	32665171L	337	35601
01010	MONTERO PARGA, ALBERTO	SANCIONES TRIBUTARIAS	ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010	42827457Q	200	35600
01010	MONTEDEOCA SANTANA, RAMON	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010	44322044D		
01010	MONZON SANTANA, VICTOR MANUEL		

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 200300009371	MORALES HERTZSCH, DIETER EDUARDO	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 200400000525	MORALES MORERA, MIGUEL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000526	MORALES MORERA, MIGUEL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400001681	MORENO FUENTES, LUIS	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS. PRECIOS PUB	35961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
01010 200300011169	MOVIL GROUP, S.C.P.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 200300007784	MUGUERZA LOPEZ, INIGO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 200400000490	MUJICA HERNANDEZ, ROSA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000354	NSJUE ALENE PATRICIO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300011176	OCIONET COMPUTER, SLL	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 200400000217	OJEDA SANCHEZ, ALFREDO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 200300007787	OLALANZ SL "UNIPERSONAL"	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 200300010213	OLATEA DISTRIBUCIONES SL	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200400000365	ORTEGA RODRIGUEZ MARIA DEL PINO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000474	ORTEGA SEGURA CRISTINA MAR	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300010389	PARMONIO S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200300009664	PEREZ CASTILLO, FRANCISCO	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
01010 200400000324	PEREZ CUELLAR, JOSE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300011474	PEREZ MARTIN JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 200400000246	PESKAN, S.L.	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000992	PRATS GODOY FRANCISCO JAVIER	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200300011316	PROEF MERCHANDISING,S.L.	346 SANCION	35955 TRABAJO
01010 200300011107	PROMOCIONES COSTA DE TIAS SA	201 TRANSMISIONES PATRIMONIALES. ACTAS DE INSPECCION.	35610 INSPECCION TRIBUTOS CEDIDOS
01010 200400000250	PULIDO RODRIGUEZ JORGE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000251	PULIDO RODRIGUEZ JORGE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000252	PULIDO RODRIGUEZ JORGE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300011283	QUIMICAS AZUAJE, S.L.	348 SANCION	35955 TRABAJO
01010 200300011653	RAMIREZ ALONSO, RAUL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 200400000480	RAMOS LOPEZ ALEJANDRO GUSTAVO	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000260	RAMOS RAMIREZ ANA DELIA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300009693	RANI S.C.P.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 200300011515	RECICLAJE LANZAROTE SL	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 200300009069	REPORTE MAS IDEAS, SL.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200400000290	RIOS SUAREZ TERESA DEL PINO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000439	RIVERO GUEDES FRANCISCA R	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000440	RIVERO GUEDES FRANCISCA R	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200400000456	RIVERO GUEDES FRANCISCA R	335 INTERESES DE DEMORA	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20040000457	RIVERO GUEDES FRANCISCA R	335 INTERESES DE DEMORA	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000523	ROBAINA FARIAS JESUS ANGEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300009419	ROCHWANI PARMANAD, HOTCHAND	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 200300008490	RODRIGUEZ ARAÑA, CECILIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000296	RODRIGUEZ ARBELO ANGEL MANUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000332	RODRIGUEZ SANCHEZ ARACELI EMMA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 200300008001	ROJAS RAMIREZ, ENRIQUE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20040001029	ROMERO GIRON GOMEZ PABLOS PABLO JUAN	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 200300008084	SANCHEZ BERBEGAL, JORGE HELIODORO	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000160	SANTANA GONZALEZ, ESTRELLA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20040000503	SANTANA RAMIREZ MANUEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011529	SANTIAGO BUSTAMANTE, DOLORES	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20040000721	SANTIAGO FERNANDEZ ISABEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040001159	SANTIAGO GONZALEZ, ROSARIO	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040001160	SANTIAGO GONZALEZ, ROSARIO	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040001191	SANTIAGO GONZALEZ, ROSARIO	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040000961	SAO REPRESENTACIONES S.L.	338 RECARGO UNICO ARTICULO 61 LGT	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030011462	SARDON LUJAN, ANTONIO NESTOR	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030011171	SATYANARAYANA , MEDINI	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20030011305	SCANCAN CANARIAS ARGUINEGUIN, SL	346 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20040000351	SCHMELZER WOLFGANG, HEINZ	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040001278	SERIGRAFIA MACRIS, S.L. EN CONSTITUICION	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20040001320	SERIGRAFIA MACRIS, S.L. EN CONSTITUICION	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35602 ADMINISTRACION TRIBUTOS REF
01010 20030011212	SERVICIOS MIGUEL GR,S.L.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 20030011188	SHARIFSOOK,S.L.	346 SANCION	35954 CONSUMO
01010 200300008656	SISTEMAS TERRES SANCHEZ,S.L.	002 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030009091	SKY HOLIDAYS PROMOTION, S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030011256	SOFECON SL	347 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030009824	SOL MAYOR,S.L.	362 INGRESOS INHERENTES GESTION PUERTOS. PRECIOS PUB	35961 OBRAS PUBLICAS "PUERTOS"
01010 20030011808	STANZEL MONIKA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35020 OF. LIQ. DIS. HIP. SAN BARTOLO
01010 20030011456	STEVEN GERALD WARREN	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030011544	SUAREZ SUAREZ CESAR	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030010574	TELEBLITZ CANARIA S.L.	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA
01010 20030011736	THURGAR JEFFREY MALCOLM	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20040000300	TOLEDO BENITEZ, MARIA JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011313	TOP SERVICE CANARIAS SL	346 SANCION	35955 TRABAJO

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	OFICINA LIQUIDADORA
01010 20030009956	42903285M TORRES BAILO, TERESA JESUS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20040000621	44716865N TORRES CORUÑA ALCORAC JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000866	B35547173 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BRITO,S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000867	B35547173 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BRITO,S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000869	B35547173 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BRITO,S.L.	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030008434	44306051R TRUJILLO GONZALEZ RITA MARIA	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011534	X3059662H TSCHERTOU , EVA	202 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20040000235	42840248B UMPIERREZ DIAZ JUAN CARLOS	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35026 OF. LIQ. DIS. HIP. TELDE
01010 20030011423	F35409929 VALTERRA, S.C.L.	336 MULTAS	35960 OBRAS PUBLICAS "VIVIENDA"
01010 20040000473	X0687693Q VASHID , SHAHABI	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000342	42640850T VELAZQUEZ MARRERO INMACULADA	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040001388	33122570V VILAR GUARDADO, SANTIAGO	335 INTERESES DE DEMORA	35903 TESOR. TERRITORIAL LAS PALMAS
01010 20030011542	B35593821 VILLAGESSELL SL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030011276	43272761D VILLANUEVA QUINTERO, MIGUEL ANGEL	348 SANCION	35955 TRABAJO
01010 20030011549	42904215S VIÑOL Y CONCEPCION, JOSE	202 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	35004 OF. LIQ. DIS. HIP. ARRECIFE
01010 20030011149	X1496248Y WEGMANN, LOTHAR	347 SANCION	35951 TURISMO
01010 20040000726	X2763044P WEGNER PETER	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030011703	X2794907Q WEHMEIER JUDITH	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35018 OF. LIQ. DIS. HIP. PUERTO ROSA
01010 20030008186	X2295018D WILIAN HERMAN GABRIEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000590	42786131J YANEZ MELIAN JOSE	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20040000347	43650251T YEBRA ALONSO M ISABEL	200 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	35600 ADMINISTRACION TRIBUTOS CEDIDO
01010 20030008785	B35363845 YOSICAN SL	337 SANCIONES TRIBUTARIAS	35601 ADM. TRIBUTOS INTERIORES_LPA

529 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de febrero de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Administración Tributaria Insular de Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Administración Tributaria Insular de Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Administración Tributaria Insular de La Palma: Carretera a Bajamar, 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Administración Tributaria Insular de La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Administración Tributaria Insular de El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2004.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

OFICINA LIQUIDADORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001	20030010170 X0681247X ADAMS MARK, ANTONY F	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000231 X1333342D ADRAQUI LAHBIB	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000245 42811538M AFONSO CALDERIN, ANTONIO LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010268 X1424185W AL ISMAILI , ABDELOUHAB	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000201 45552574Q ALCAIDE MEDINA CAROLINA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000573 45552574Q ALCAIDE MEDINA CAROLINA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000890 52846312V ALEMAN FRANCO JOSE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001009 42828755H ALEMAN SUAREZ, CRISTOBAL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040000502 42875031H ALMEIDA BENITEZ, PASCUAL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001023 B95891559 ALPESA LAS NIEVES, SL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040000021 02511096W ALVARO ALONSO MANUELA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300005910 42716801M ARMAS DEL PINO, FRANCISCO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001	200400000403 42756595D ARMAS RAMIREZ ORLANDO B	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000503 43274372X ARROCHA DIAZ JESUS ARTURO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000302 52852343E ARTILES ESTEVEZ, PEDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300007622 43758669L ARTILES GAILLARD, RAQUEL MARTINA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000397 42200182N ASTUDILLO AROS, OSCAR JAIME	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000166 43786570K AYRA HERRERA, ENRIQUE ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000447 X0701621Y AZZOUZI MIMOUN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001033 42782264X BARROSO MATEO LUISA ANTONIA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040000069 13978383H BEDOYA GOMEZ, BEJAMIN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000561 42206980W BENITEZ DENIZ ANTONIO YONATHAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009833 11701817S BERNUJO SERRANO, BERNARDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000137 11701817S BERNUJO SERRANO, BERNARDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000311 11701817S BERNUJO SERRANO, BERNARDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000261 42724540Q BETANCOR GARCIA MARIA DEL CARMEN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000922 02613221F BETHENCOURT GRAVID JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001125 44702263S BLANCO FALCON JOSE MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000153 42854886K CABELLO DIAZ MARCOS JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009374 34853055M CABELLO PACHECO, JOSE MIGUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000966 B98603767 CABLESAT TELECOMUNICACIONES SL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040001201 43653295P CABRERA PALMES ZOILA SORAYA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000620 43266504P CABRERA SANGHEZ, JOSE JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000895 06863372B CAMPO ESTEBAN ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000618 42731815T CARDENES CABRERA SEBASTIAN H	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001235 78470978S CARDENES SOSA JOSE CARLOS	A35 MULTAS DE TRAFICO

OFICINA LIQUIDADORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001	200400000217 42764985G CARRION HERRERA MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300008883 15944284V CASCON ZUBELDIA, ARTURO LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000213 42917768K CASTERES OLARREAGA MIGUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000732 42889818Q CASTILLO CASTRO ROBERTO CARLOS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000370 52855385M CAZORLA QUINTANA MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000627 43274066A CAZORLA SAAVEDRA PINO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000136 42026118N CHAVEZ PALMERO, TELESFORO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000832 15977922F CHIMENO IBANEZ, FRANCISCO JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000706 X0829735H CHUN , GYEONG HO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001017 52850710E CRUZ MARTIN PRUDENCIO	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040000975 B35676626 CYCAE CONSTRUCCIONES CANARIAS, SL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040000183 42827995V DE LA FE HERNANDEZ, CARMELO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000383 78476882P DEL ROSARIO SOSA, RAYCO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000043 52833727J DEL TOPO MEDINA, ALBERTO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000184 43243262L DELGADO TRUJILLO, ANA MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000279 78473567M DIAZ BETANCOR, ARMINDA SORAYA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000147 42792710Z DIAZ DAMASO, DOMINGO ESTEBAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000899 43271404D DIAZ MELIAN, MERCEDES	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030000903 01466501K DING , AIMIN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030000904 01466501K DING , AIMIN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000528 42849784W DORESTE BUERLES, FERNANDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000781 42202230J EGGELING FERNADEZ REX	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000041 42716660W FALCON CASTELLANO ,PRUDENCIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000077 42716660W FALCON CASTELLANO ,PRUDENCIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001053 78677983C FARIÑA SANTANA, DAVID	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040001096 78677983C FARIÑA SANTANA, DAVID	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040001140 78677983C FARIÑA SANTANA, DAVID	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040000142 78494840A FENOLL PIQUER SILVIA MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300008253 42820807M FERNANDEZ ARTILES, ANA SOFIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010131 29080197D FERNANDEZ QUESADA, CARLOS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001212 B35362490 FINCA HOYA AGUEDITA, S.L.	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000246 44302104X FLEITAS SOSA, JOSE LORENZO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000020 78440522B FLEITAS ZURITA, LEOPOLDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000235 78440522B FLEITAS ZURITA, LEOPOLDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000065 52853489H FLORES BENITEZ CARLOS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010085 05261849R GARCIA MUÑOZ, RAFAEL	A35 MULTAS DE TRAFICO

OFICINA LIQUIDADORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001 20040001205	45071869B GARCIA RIOLOBOS MARIA JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040001035	78704826E GARCIA SANTANA FRANCISCO RAUL	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001 20040001159	42817932M GARCIA VEGA, MARIA ROSARIO	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001 20040000255	42557509B GUION GUADALUPE, TEOFILO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000636	42693631L GONZALEZ DIAZ, SANTIAGO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040001089	28437920F GONZALEZ POZO, FRANCISCO JOSE	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001 20040000608	43287280S GONZALEZ TRUJILLO YESSICA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000960	B35691161 GRUPO DECORACIONES ISLAS 2003 SL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001 20040001012	B35715705 GRUPO HOSTELERO FAYCAN, SL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001 20030007629	42800776F GUERRA REYES, SEFERINO ALBERTO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000416	78465712Q GUERRA SUAREZ, JUSTO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000277	54085274W GUILLEN GARCIA, JOSE ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000227	42698752B HEREDIA HEREDIA, ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000661	43253382L HERNADEZ LASSO EMILIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20030007953	42751252W HERNADEZ MONZON, MARIA ISABEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000990	43823066Q HERNADEZ PERERA, IVAN JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000097	42834640S HERNADEZ QUEVEDO OCTAVIO JESUS	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001 20040000642	42824841Z HERNADEZ SANTANA, DAVID	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000044	43281319B HERRERA ALMEIDA, RAFAEL ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000926	42721995R HIDALGO REYES, GREGORIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000936	42204525P HIERRO ROMANO JUAN JOSE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000162	52833607P HM SANTANA , MIGUEL ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20030006468	X2022563N HORN MARIO	A01 I.C. VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
05001 20040000623	43282787F INSERTE BLANCO, ANA CAROLINA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000131	42211224Z JAIME SANTANA AITOR JOSE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040001099	42798197G JATIYA RODRIGUEZ, FATIMA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001 20030007793	54088663X JIMENEZ MONTESINOS, MARIA SANDRA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000840	43263384Q JIMENEZ PEREZ, VICENTE ISIDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000983	B35613777 JOANGEL CANARIAS SL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001 20030008799	X2431744T LE GUILCHER , MONIQUE MARIE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000272	42724197H LEON LEON,LUCAS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000504	78465640J LEON LOPEZ, FELISA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000318	75641682H LLAMAS CORDOBA, FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040001144	52857694Z LOPEZ HERNANDEZ, TOMAS JOAQUIN	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001 20030009097	45533813T LOPEZ MARTEL, CARMELO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001 20040000179	43270230P LOPEZ OJEDA, JUAN MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO

OFICINA LIQUIDADORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001	20040000844 54068957M LOPEZ PEÑA, ELISEO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000946 52856384S LOPEZ VEGA, JUAN JOSE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030007913 05915542B LOPEZ ZORNOZA, DAVID	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030007907 42863005K LORENZO VALIDO, PRUDENCIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000335 42782129J MARRERO GARCIA, JOSE ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000256 43269455S MARRERO MARRERO JOSE ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000278 43769702N MARRERO PEREZ, ALEXIS LUCIANO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000418 43360586C MARRERO RODRIGUEZ, NOEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000492 52858476Z MARTEL GALVAN LORETO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030006989 42074819E MARTIN ALVAREZ, LUISA MARGARITA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000737 74637789Q MARTIN MARTIN MARIA LUISA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001189 52834143S MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000764 43760250J MEDINA CARDENES, MIGUEL ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001217 42747101Z MEDINA HERNANDEZ SALVADOR	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000382 42746757S MEDINA HERRERA, JOAQUINA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001178 78457418W MEDINA MOLINA, JOSE	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20030009705 43246505L MEDINA ORTIZ, MARIA DE LA CRUZ	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000884 52841153X MEDINA RIVERO, GONZALO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000282 42822048G MEDINA SARMIENTO, MARIA ELENA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000523 43765638D MENA GONZALEZ, JOSE ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000682 43765638D MENA GONZALEZ, JOSE ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000074 42792399W MENDEZ BORGES, JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030009688 46834616S MERINO LORITE, FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000930 44715324N MIRANDA GONZALEZ NOEMI	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001078 A79328613 MIRPAL, SA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040001097 A79328613 MIRPAL, SA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040001120 A79328613 MIRPAL, SA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040001141 A79328613 MIRPAL, SA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040001162 A79328613 MIRPAL, SA	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20030007720 B95379353 MOGAN COMMERSE.S.L.	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010539 42790524J MONTELONGO RUIZ, FRANCISCO SAN RAMON	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000718 43269092C MONTEDEOCA DIAZ, BONIFACIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000474 43245253D MONTEDEOCA RIVERO, PEDRO LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300008981 42856655L MONZON ARTILES, FERMIN	A19 VADOS
05001	20040000086 85832025G MONZON SOSA ANTONIO M	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000120 43764483Z MORENO BOLAÑOS, ARTURO FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO

OFICINA LIQUIDADORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001	20040000241 MORENO MARTIN, MANUEL ALEJANDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030000962 X1718391S MOUACI , RACHID	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000992 MUR CHIC, BENJAMIN	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040000234 54076271M MURATORE AQUILINO JOSE LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000358 42212802M MURUA ALVEAR PATRICIO JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300008304 X2164377P NADIA , MNIJEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000730 36027526G NOVOA ALVAREZ, JORGE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000438 43657352V OJEDA BENITEZ, EUSEBIO JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000198 44315231G OJEDA GIL, MARIA DEL PINO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	2004000027 52851066X OLIVA CABRERA, PINO DOLORES	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000929 42206817T OULAD MORALES SAIDA ALCIRA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000223 42160217K PAGES RODRIGUEZ, ALICIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001055 78415483L PAIS MARTIN, JOSE ROBERTO	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040000301 42836689V PALACIOS PEREZ, OLGA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001193 43790262X PALAZON TUDELA DAVID	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000223 42670236Z PEÑATE DENIZ, CARMEN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000835 54069917E PEÑATE SANTANA, JOSE GABRIEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000498 43646181R PEREZ ARANA, ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000300 43285564R PEREZ DE LAS HERAS, MARTIN FERNANDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000332 43285564R PEREZ DE LAS HERAS, MARTIN FERNANDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000333 43285564R PEREZ DE LAS HERAS, MARTIN FERNANDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000388 43285564R PEREZ DE LAS HERAS, MARTIN FERNANDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000253 45756367Y PEREZ GALLOSO, NAUZET	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000258 45756367Y PEREZ GALLOSO, NAUZET	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009425 52833112L PEREZ GONZALEZ, AGAPITO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009634 52833112L PEREZ GONZALEZ, AGAPITO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300008992 42693788S PEREZ MORALES, BENIGNO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000440 42830816D PEREZ SANCHEZ, ISIDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000273 X2886667Y PFAFF RUDOLF	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300008532 X0133409D PIE TSCH WINTER, HELGA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300002769 X2802381S PODSCHADLI , PETER GEORG	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200400000313 43765276W PONCE GARCIA MARCOS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001163 43798754S PROAÑO SILIUTO, BEATRIZ	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000106 43644712G QUINTANA MARRERO, MIGUEL ANGEL	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040000982 52852801C QUINTANA MARTEL, JOSE LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001216 78473815T QUINTERO MARRERO JOSE MIGUEL	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
		A35 MULTAS DE TRAFICO

OFICINA LIQUIDADORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO	
05001	20040000928	43267891S RAMIREZ DIAZ, FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000882	43288354P RAMIREZ MARTIN, ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000792	42748018B RAMIREZ OLIVA, EZEQUIEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000040	42705140M RAMIREZ PEREZ MARIA DEL PINO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009409	33987720E RAMOS GONZALEZ, LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010182	33987720E RAMOS GONZALEZ, LUIS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000865	54086657M RAMOS SUAREZ JONATHAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300008401	X2272848B RELU , DULGHERIU	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010571	A61719274 RETEVISION MOVIL, S.A.	A61 EXACCION CAUTELAR
05001	20040000001	43665401Q RIVERO FERRERA FRANCISCO E	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000327	52843485L RIZKALLAL DARIAS, JOSE FERNANDO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000038	43289579Z ROBAINA MONTESDEOCA, CARMELO JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010128	42940762S ROCA PEREZ, MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010260	42940762S ROCA PEREZ, MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000321	78463054A RODRIGUEZ ALEMAN, ISABEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001214	42919572P RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA CARMEN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000099	43640030Z RODRIGUEZ MARRERO, RAFAEL JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009358	42606411S RODRIGUEZ ORTEGA, JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000149	42810516H RODRIGUEZ PEÑATE, JESUS RAMON	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000371	42933801F RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001102	42169069H RODRIGUEZ RAMOS REMEDIOS	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20030001884	54087337P RODRIGUEZ SANTANA, ANGELO ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009072	X2603136L ROEMERT , FRANK DETLEF JEN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000878	42867037M ROMERO GARCIA ELISA MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000971	13778013R SAIZ SANCHEZ JOAQUIN RAMON	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040000600	07246242T SALAS HERREROS, EMILIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000742	43281349H SAN MARTIN FALCON, NOEMI CARMEN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000156	42754412B SANABRIA AMADOR JUAN FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001232	78468665S SANCHEZ BENITEZ EUSEBIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000264	52855247M SANCHEZ DEL PINO ANTONIO M	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000360	52855247M SANCHEZ DEL PINO ANTONIO M	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009078	42728388T SANCHEZ DIAZ, ARGELIO D	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010532	42728388T SANCHEZ DIAZ, ARGELIO D	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000577	52854555A SANCHEZ DOMINGUEZ RAFAEL ANGEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010178	42823146K SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA FATIMA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	200300009434	42685602G SANCHEZ HERNANDEZ, PEDRO	A35 MULTAS DE TRAFICO

OFICINA LIQUIDADORA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	CONCEPTO
05001	20040000407 43766472W SANCHEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000454 42752981Y SANCHEZ RIVERO, ANGELA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001001 78433633L SANTANA AFONSO, JOSE DEL CARMEN	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040000205 42811436H SANTANA GUILLEN PEDRO FRANCISCO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000520 42203844V SANTANA HIDALGO, ADAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000524 43669887V SANTANA QUINTANA, GONZALO DE JESUS	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000896 78474229T SANTANA RAMOS, FELIX	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000556 44314543Y SANTANA ROSALES, MARIA DE LAS NIEVES	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030007635 52856453S SANTANA SOSA, JOSE MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000809 43655811V SANTANA SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000803 52838847G SANTIAGO ALMEIDA VICTOR MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000242 42783957R SANTIAGO CARMONA, ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030000967 42879587C SANTIAGO SANTIAGO PILAR DEL ROSARIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030000837 42431866V SARMIENTO GARCIA, MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000691 45527223B SARMIENTO RODRIGUEZ, JULIAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000266 42202920J SENDINO SANZ JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010090 X0060663N STOKKA , ANN MARI	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000081 42730919R SUAREZ ALVAREZ, ANDRES VICENTE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000758 42735263K SUAREZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010521 43280567H SUAREZ MESA, JAVIER	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000163 42781294Y SUAREZ SERRANO CESAR ENRIQUE	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20030010524 54067882B SUAREZ YANEZ, MARIA EUGENIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001198 16048736A SUEIRO RIAL, Mª DEL CARMEN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001062 42567727V TOLEDO GUTIERREZ, JOSE	A55 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
05001	20040000999 08833685Y TORRADO RUEDA ROCIO	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	200300009173 42725169R TORRES MARTEL, MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001197 43659066Y VEGA GARCIA, MARIA EUGENIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000905 42787553D VEGA MARTIN ESTEBAN JUAN	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000993 43644957L VEGA SARMIENTO, ADELA	A47 ACTIVIDADES ECONOMICAS
05001	20040001203 43644957L VEGA SARMIENTO, ADELA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000320 43666418K VERA REYES LUDOVICO MANUEL	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000703 54086784F VERDU LLARENA, IDUBAREN ANCOR	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040001215 54076614A VIERA HERNANDEZ, ANA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000240 X0628927S VONK MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000354 X0628927S VONK MARIA	A35 MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000694 X0952865K WITTKOWSKY WOLFGANG ARND ER	A35 MULTAS DE TRAFICO

OFICINA LIQUIDADORA

CONCEPTO

Nº P/A SUJETO PASIVO

05001	20040000892	42778196J	YÑEZ ALONSO RAMON	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000068	X2651924R	YLA-JAASKI, ESKO JUHANI	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000368	X2651924R	YLA-JAASKI, ESKO JUHANI	A35	MULTAS DE TRAFICO
05001	20040000784	X2651924R	YLA-JAASKI, ESKO JUHANI	A35	MULTAS DE TRAFICO

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

530 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2004, sobre notificación a D. Carlos Daniel Díaz Cáceres de la Resolución recaída en el expediente nº 333/95.U.*

No habiéndose podido notificar a D. Carlos Daniel Díaz Cáceres en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1451/00.U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Carlos Daniel Díaz Cáceres la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural 1626, de fecha 20 de noviembre de 2003, recaída en el expediente referencia 333/95.U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la reposición de la realidad física alterada frente a D. Carlos Daniel Díaz Cáceres por la ejecución de diversas obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de 81 m² con revestido exterior de piedra vista y cubierta de teja, sin contar con las autorizaciones pertinentes (autorización de la Dirección General de Urbanismo conforme a la Ley 5/1987, de 7 de abril, hoy Calificación Territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en el lugar denominado “Tacande de Abajo-El Paso” en suelo clasificado como Parque Natural de Cumbre Vieja (P-4), en el término municipal de El Paso.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de enero de 1995, se dictó Resolución del Sr. Director General de Urbanismo denegando la autorización para la legalización de las citadas obras, no constando en el correspondiente expediente la interposición de recurso alguno deviniendo por lo tanto firme dicha resolución.

Segundo.- Con fecha 8 de agosto de 1995, se requirió por la Dirección General de Urbanismo al Ayuntamiento de El Paso para que a la vista de la denegación de la autorización de la vivienda por los fundamentos que en su día se hicieron constar en la referida resolución se procediese por dicha Corporación a decretar el carácter de ilegalizable de la obra así como la demolición efectiva de la misma, tal y como dispone el artículo 249 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y el artículo 24.2 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, con la advertencia de que en caso contrario se subrogara esa Dirección General en la adopción del citado acuerdo de conformidad con la ley, solicitando asimismo un informe sobre las medidas acordadas por la referida Corporación en el plazo de diez días siguientes a su adopción.

El antes citado requerimiento no se atendió por el Ayuntamiento de El Paso.

Tercero.- Con fecha 9 de enero de 2003, se dictó la Resolución nº 79 por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por la que se inicia el procedimiento administrativo de reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado.

Cuarto.- Dentro del plazo de audiencia concedido al interesado para que aportara alegaciones, documentos o informaciones que tuviere por conveniente, el mismo no ha realizado ninguna al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de

Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo antes mencionado.

III.- De conformidad con el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legales legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso la reposición a su estado originario de la realidad alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

IV.- El artículo 164.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, las cuales deberán ordenarse aun cuando no procede exigir la responsabilidad por infracción al Decreto Legislativo 1/2000, tal y como refiere el artículo 179.3 del mismo, estableciéndose en el artículo 188.1.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

V.- De conformidad con el artículo 179 de dicho Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se

procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente 570/02 a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

VI.- De conformidad con el artículo 180.2.b).^{1º} en relación con la Disposición Transitoria 5^a, pto. 2º del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la limitación temporal de cuatro años no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los de construcción, edificación o uso del suelo o subsuelo cuando hayan sido ejecutados o realizados entre otros en suelo rústico de protección natural. Así dispone la antes mencionada Disposición Transitoria 5^a.2 “Los parques naturales y reservas naturales se clasifican a los efectos previstos en el Texto Refundido y hasta la entrada en vigor del correspondiente instrumento de planeamiento como Suelo Rústico de Protección Natural”.

VII.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

VIII.- De conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al no tratarse de un

procedimiento sancionador, sino de restauración, las resoluciones de la Agencia agotarán la vía administrativa y, frente a las mismas, podrá interponerse recurso de reposición en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la demolición de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta de 81 m² con revestido exterior de piedra vista y cubierta de teja, promovidas por D. Carlos Daniel Díaz Cáceres responsable de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de El Paso.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2004.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

531 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2004, relativa al registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fred Olsen, S.A. y su personal de flota.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fred Olsen, S.A. y su personal de flota, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 7.8.00), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2004.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación funcional y personal.**

El presente Convenio tiene ámbito de empresa y regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre la Empresa Fred Olsen, S.A. y el personal de flota.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación temporal.**

A) Vigencia: el presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2003, con excepción de aquellos artículos y/o conceptos que estén regulados por una fecha determinada.

B) Duración: este Convenio tendrá la duración de cuatro años a partir de la fecha de su entrada en vigor, teniendo por tanto su término final el 31 de diciembre de 2006.

Se acuerda para el año 2003, un incremento del 4% (cuatro por ciento) en todos los conceptos de las tablas salariales, excepto aquellos conceptos que están regulados por su cuantía específica.

Para el año 2004, se acuerda un incremento en todos los conceptos de las tablas salariales del I.P.C. real nacional más el 0,5% (cero coma cinco) del año 2003.

Para el año 2005, se acuerda un incremento en todos los conceptos de las tablas salariales del I.P.C. real nacional más el 0,75% (cero coma setenta y cinco) del año 2004.

Para el año 2006, se acuerda un incremento en todos los conceptos de las tablas salariales del I.P.C. real nacional más el 1% (uno) del año 2005.

C) Prórroga: el Convenio se entiende prorrogado por un año, si al menos treinta días antes de su vencimiento no fuera denunciado por alguna de las partes, mediante escrito de cualquiera de ellas a la otra y al Órgano Laboral competente. En tal supuesto, los devengos del presente Convenio se incrementarán en la misma proporción en que lo haya hecho el I.P.C. nacional, durante el último año de su vigencia. Una vez denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta la firma de un nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 3.- Integración y vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo constituye un conjunto unitario que vincula en su totalidad a las partes. En el supuesto que por la Autoridad Laboral se estimase la concurrencia del supuesto previsto en el apartado 5 del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes se comprometen a negociar las fórmulas alternativas que subsanen las cláusulas modificadas o anuladas por la Jurisdicción Laboral.

Artículo 4.- Normas complementarias.

En todo lo que no se regula específicamente en el presente Convenio, las partes firmantes se atenderán:

A) A lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, legislación Laboral General y demás normativa vigente que sea de aplicación.

B) A los derechos adquiridos, usos y costumbres locales profesionales. Estos sólo se aplicarán en defecto de disposiciones legales, convencionales o contractuales a no ser que cuenten con una recepción o remisión expresa.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Las mejoras económicas pactadas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto a todas las establecidas en anteriores Convenios o Normas. Asimismo se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variaciones de cualquier tipo en todas o algunas de las cláusulas de este Convenio, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superaran el nivel alcanzado por el presente Convenio y sólo en lo que exceda del referido nivel.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

1. Definición y estructura: para atender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria que estará integrada por cinco Vocales Empresariales y cinco Sociales, debiendo mantener en el nombramiento de los Vocales Sociales la misma proporción de represen-

tatividad de la Comisión Negociadora del Convenio.

2. Funciones: son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

A) Interpretar el Convenio.

B) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

C) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.

3. Procedimiento y convocatoria: tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, tanto la Dirección de la Empresa, como los Representantes Sociales. La Comisión Paritaria deberá resolver en el tiempo más breve posible, a partir de la recepción de la cuestión planteada.

Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso, y nunca más tarde de quince días naturales de la fecha propuesta en la convocatoria. A tal efecto la Empresa procederá al desembarque y/o traslado de los miembros de la Comisión.

4. Adopción de acuerdos: los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria, serán vinculantes para todas las partes afectas al Convenio.

Para la adopción de acuerdos, será necesaria la mayoría de cada una de las partes.

5. Domicilio: a todos los efectos el domicilio de la Comisión Paritaria, será el de la Empresa en Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 7.- Clasificación del personal según la función.

Todo el personal de la flota queda encuadrado en los siguientes Grupos Profesionales, en los que se indican las categorías a cada grupo correspondiente y con las funciones específicas reflejadas en el anexo I.

**GRUPO
PROFESIONAL****CATEGORÍA
PROFESIONAL****I.- Oficiales**

Capitán
Jefe de Maquinas
Primer Oficial de Cubierta
Primer Oficial de Maquinas
Segundo Oficial de Cubierta
Oficial de Estiba
Segundo Oficial de Maquinas
Sobrecargo
Jefe de Mantenimiento

II.- Maestranza

Contramaestre
Jefe de Cocina
Cocinero
Mayordomo
Calderetero
Electricista
Mecánico
Mecánico de Mantenimiento
Marinero de Puente y Máquinas
Marinero de Puente y Máquinas Mantenimiento

III.- Subalternos

Marinero de Puente
Sereno Guardián
Marinero de Máquinas
Marinero de Máquinas de Mantenimiento
Encargado de Bar
Camarero
Ayudante de Cocina
Marmitón
Mozo de Limpieza
Azafata
Dependiente de Bazar

Cualquier variación o inclusión de las Categorías Profesionales reseñadas así como las funciones serán negociadas con la Representación Social.

Artículo 8.- Clasificación del personal según la permanencia.

El personal se clasifica en fijo, interino y eventual. El personal interino y eventual será contratado desde el inicio de la relación laboral, por escrito, exceptuando aquellos contratos a los que la ley no exige la forma escrita, haciendo constar la naturaleza y causa de la contratación; el incumplimiento de tales requisitos determinará la presunción del carácter de fijo de plantilla para el trabajador. Tendrá derecho al percibo de las retribuciones correspondientes al personal fijo y se le reconocerá la preferencia para ocupar las plazas vacantes que vayan produciéndose en la Empresa, computándosele el tiempo trabajado a efectos de antigüedad y para el período de prueba, siempre que no cesen definitivamente y reingresen posteriormente. Para el citado derecho de provisión preferente de vacantes será preceptivo que durante el período de contratación se emita informe negativo acerca de las cualidades profesionales del contratado mediante escrito del Capitán, previo informe del Jefe del Departamento correspondiente, dirigido simultáneamente a la Empresa y a los Representantes Sindicales de los Trabajadores, que también emitirán su informe de forma preceptiva. El incumplimiento de la Empresa de tal expectativa de derecho de provisión preferente de vacantes determinará la situación de fijo de plantilla para el afectado.

Artículo 9.- Ingreso y contratación del personal.

A) Admisión.- Las admisiones de personal se realizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación efectuándose siempre por el nivel inferior en cada Grupo y Categoría Profesional.

Caso de que los certificados médicos reglamentarios para el personal embarcado caduquen durante el período de embarque, la Empresa concederá permiso por el tiempo estrictamente necesario para tales diligencias, sin pérdida de haberes.

- Lugar de residencia: será el lugar de residencia habitual.

B) Período de prueba.

1. Toda admisión de personal se considerará provisional durante un período de prueba que no podrá ser superior al que establece la escala siguiente:

a) Titulados: 3 meses.

b) Maestranza y Subalternos: 40 días.

c) Subalternos no cualificados: 15 días.

A tal efecto, el personal será contratado por escrito y desde el inicio de la relación laboral, percibiendo la totalidad de las retribuciones que al personal fijo le correspondan. El contrato podrá rescindirse unilateralmente, mediante el preaviso escrito de ocho días.

La incapacidad transitoria interrumpe el cómputo del período de prueba.

No podrá efectuarse más de una contratación por período de prueba para un mismo tripulante y cargo y en total más de tres para cubrir una misma vacante.

2. En el supuesto de que el período de prueba expire en el curso de una travesía, éste se considerará prorrogado hasta que éste llegue a puerto; no entendiéndose por tal motivo así prorrogado el plazo de preaviso citado en el párrafo anterior.

3. Concluido a satisfacción el período de prueba, el tripulante figurará en la plantilla del personal, computándose a todos los efectos, el tiempo prestado en tal situación. Los servicios prestados en situación de interinidad y eventualidad serán computados a efectos del período de prueba.

4. La empresa en el supuesto de rescisión del período de prueba, entregará al efectuarse el desenrole del tripulante, el certificado de Empresa preceptivo.

5. Finalizado el período de prueba por decisión de la Empresa, todos los gastos de viaje y dietas si se generan, que correspondan desde el puerto de desembarque hasta el domicilio del tripulante serán a cargo de la Empresa.

C) Se pacta expresamente que la duración máxima de los contratos temporales para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos [artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores] será de trece meses y medio dentro de un período de referencia de dieciocho meses.

En los demás supuestos, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

D) Derecho de información.- Se respetará lo establecido en la Ley sobre derechos de información de los Representantes de los Trabajadores en materia de contratación.

Artículo 10.- Ascensos.

Los ascensos del personal se regirán por la Normativa Laboral vigente.

Artículo 11.- Plantillas y escalafones.

A) Plantillas.

1. Se entenderá por plantilla, la expresión numérica del personal fijo adscrito a los buques, correspondiente a las necesidades de la totalidad de los buques pertenecientes a la misma, ordenados por Grupos Profesionales y dentro de estos por categorías según el artículo 7 de este Convenio.

La plantilla estará en todo momento de acuerdo con las necesidades de organización que resulte de los distintos servicios, según lo dispuesto en los Cuadros Indicadores de Tripulaciones Mínimas del anexo III adicionadas con el personal necesario que demande cada buque.

2. Cuando el número de Oficiales de Puente o Máquinas sea superior a tres incluidos Capitán y Jefe de Máquinas, respectivamente, el exceso estará clasificado a todos los efectos, en la categoría correspondiente a Segundo Oficial. Observándose expresamente que el personal que posea la titulación de Capitán o Maquinista Naval Jefe ostentarán siempre la categoría inmediata superior a la de Segundo Oficial.

B) Escalafones.

Se entiende por tal, la expresión de la totalidad del personal fijo de los buques de la Empresa, ordenados por Grupos Profesionales, Categorías y dentro de estas por antigüedad. En el escalafón se harán constar los siguientes datos: nombre y apellidos del tripulante, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la Empresa, categoría profesional y fecha de alta en la Empresa.

La Empresa enviará a los buques el escalafón cerrado a 1 de enero de cada año así como los estadios de movimiento cada tres meses para su exposición en los tableros de anuncios.

Una vez publicado el escalafón, el tripulante tendrá un plazo de dos meses para reclamar ante la Empresa, sobre la situación que en el mismo se le haya asignado. La Empresa contestará en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción del escrito de reclamación, debiendo recabar informe preceptivo de la representación sindical.

La Empresa dentro del primer mes siguiente de la firma del presente Convenio, confeccionará el escalafón de su personal fijo y se entregará una copia a los representantes de los trabajadores.

Artículo 12.- Cambio de destino o función.

A tal efecto se atenderá a lo pactado en el presente Convenio y normativa legal que sea de aplicación.

A) Puestos en tierra.- La Empresa dará trato preferente a los tripulantes fijos, sobre el personal ajeno a ella para ocupar plazas en tierra, siempre que reúnan las condiciones exigidas para ocupar tales plazas. Dicha preferencia incluye la espera para aquellos casos en que el tripulante esté embarcado. Las vacantes que se produzcan se comunicarán al personal con la suficiente antelación.

B) Asimismo la Empresa dará trato preferente a los tripulantes fijos para cubrir vacantes a bordo en otros departamentos, siempre que sean aptos y justifiquen dicha petición.

C) Personal con capacidad disminuida: la Empresa en dicho supuesto estudiará con la representación social, la posibilidad de asignarle otro puesto de trabajo adecuado a su nueva situación y capacidad.

D) Trabajos de categoría superior.

1. En caso de necesidad del servicio todos los trabajadores podrán ser destinados a trabajos de categoría superior, dentro del mismo Grupo Profesional, reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo cuando cese esta necesidad, y haciendo constar en su expediente como mérito contraído.

2. El desempeño de trabajo de superior categoría por más de dos meses de tiempo realmente embarcado en un año o cuatro meses en forma alterna en el plazo de dos años, estando vacante la plaza correspondiente, dará derecho a la consolidación de la categoría superior.

Caso de que un puesto de trabajo de superior categoría sea desempeñado por distintos trabajadores de inferior categoría, durante un período de tres meses ininterrumpidos o seis meses de forma alterna en el plazo de un año, la plaza deberá ser cubierta conforme a la normativa vigente.

3. En todo caso, el trabajador percibirá el salario y complementos correspondientes a la categoría superior, desde el primer día que pase a ocupar ésta, debiendo figurar en nómina con los conceptos adecuados.

4. A los trabajadores que hayan desempeñado cargos de libre designación como los de Capitán o Jefe de Máquinas, caso de ser cesados de su cargo y pasen a la categoría de origen, se les respetarán las remuneraciones que estuvieran percibiendo en la fecha de su cese.

E) Trabajos de categoría inferior.- El desempeño de trabajo de categoría inferior, por necesidades perentorias o imprevisibles, no podrá prolongarse por más del tiempo imprescindible, conservando en todo momento, la retribución correspondiente a la categoría de origen, salvo que el cambio se produjera

a petición del trabajador, en cuyo caso su salario estará condicionando a la nueva categoría. En ningún caso, la realización de trabajos de categoría inferior podrá perjudicar la formación profesional ni se le hará realizar funciones que impliquen vejaciones o menoscabo de su cometido laboral. Se deberá comunicar al Comité del buque las causas del cambio de categoría.

Artículo 13.- Obligatoriedad de cubrir vacantes.

La Empresa cubrirá las vacantes que se produzcan por cualquier causa, respecto a los cuadros indicadores de tripulación mínima del anexo III.

Artículo 14.- Comisión de Servicio.

Se entiende por Comisión de Servicio a la misión profesional a realizar por cualquier tripulante por orden de la Empresa y en cualquier lugar. El personal en tal situación se entenderá a todos los efectos como embarcado.

En esta situación el tripulante recibirá las mismas retribuciones como si estuviera embarcado y caso de encontrarse fuera de su domicilio percibirá las dietas y gastos que correspondan.

A efectos de retribución se considerarán asimismo en Comisión de Servicio, los representantes legales de los trabajadores, durante la negociación del Convenio Colectivo, así como cualquier otra reunión de carácter oficial que mantengan con la Empresa, percibiendo las dietas que se generen. En cuanto a descansos devengados estarán en situación de 1:1.

Artículo 15.- Expectativa de embarque.

Se considera expectativa de embarque la situación del tripulante a disposición de la Empresa y a la espera de ser embarcado.

En ningún caso se podrá mantener al trabajador en la citada situación por un tiempo superior a 15 días, pasando a partir de ese mismo momento a la situación de Comisión de Servicio.

Cuando el tripulante se encuentre en expectativa de embarque fuera de su domicilio, por orden de la Empresa, se entenderá en Comisión de Servicio. En su domicilio devengará las vacaciones previstas en el presente Convenio.

Artículo 16.- Licencias.

Normativa General.- Independientemente del período de vacaciones-descansos que se establece en este Convenio, se reconoce el derecho a la concesión de licencias por los siguientes motivos.

A) De índole familiar.

B) Para asistir a cursos o exámenes para la obtención de títulos o nombramientos, cursillos de carácter obligatorio o de perfeccionamiento, capacitación y especialización en la Marina Mercante.

C) Por asuntos propios.

D) Para cumplimiento de deberes de carácter público.

Los gastos de desplazamiento para el disfrute de licencias correrán por cuenta del permisionario, a excepción de los ocasionados en los supuestos de índole familiar y supuestos B.2, B.3 y B.4 del presente artículo que correrán por cuenta de la Empresa.

A.- Licencias de índole familiar:

- Matrimonio, 20 días.

- Nacimiento o adopción de hijos, 4 días.

(Prorrogables hasta 10 días en caso de complicación del parto, así como si se tuviese que realizar un desplazamiento fuera de las islas donde el buque presta servicio para acudir a un centro especializado, o realizar la adopción).

- Fallecimiento de los padres, cónyuge, conviviente habitual o hijos, 8 días.

- Enfermedad grave, de cónyuge, conviviente habitual o hijos, 4 días.

(En el caso de tener que desplazarse fuera de las islas donde el buque presta servicio para acudir a un centro especializado, dicha licencia se incrementará hasta 10 días.

- Fallecimiento de familiares en 1^{er} grado, 4 días.

- Fallecimiento de hermanos (en grado de consanguinidad), 4 días.

- Fallecimiento de familiares en 2^o grado, 2 días.

- Enfermedad grave de parientes hasta 2^o grado, 2 días.

- Traslado de domicilio habitual, 2 días.

Todos los demás casos de licencias de índole familiar estarán sujetos a la normativa vigente.

Ninguna de las licencias descritas en este apartado serán acumuladas a vacaciones-descansos a excepción de las de matrimonio y nacimiento de hijos, que si se podrán acumular.

Los permisos que se soliciten por dichos motivos serán otorgados en el acto por el representante de la

Empresa en el buque, sin perjuicio de la justificación posterior de la causa alegada al formular tal petición.

El tiempo de ausencia por tales licencias serán retribuidas con la totalidad de los devengos excepto las horas extras y/o flexibilización y serán consideradas como de presencia efectiva a bordo, por lo que no serán recuperables por el trabajador.

B.- Licencias para asistir a cursos, cursillos y exámenes.

B.1.- Cursos para la obtención de títulos o nombramientos certificados de competencias o especialización de la Marina Mercante. Los trabajadores que lo precisen tendrán derecho a que se les concedan según las siguientes condiciones:

1. Antigüedad mínima de 1 año (siendo personal fijo).

2. Duración: la del curso.

3. Salario: salario base, y complemento personal (si lo hubiese).

4. Número de veces: retribuidas una vez. En caso de no obtener el título o certificado a que se aspire podrán solicitarse para otras dos nuevas licencias sin el derecho a percibir haberes, siendo condición indispensable la prestación de servicios a la Empresa durante un año entre cada solicitud.

5. Vinculación a la Empresa: 2 años desde la tramitación del curso si se trata de personal titulado y 1 año para el resto del Personal, salvo el resarcimiento a la Empresa de la parte proporcional de los gastos ocasionados en función del tiempo de servicios prestados.

6. Peticiones máximas: 8% de los puestos de trabajo anualmente. Cuando sean varios los que por cada profesión o especialidad soliciten al mismo tiempo acogerse a los beneficios que se establecen, tendrán preferencia los que lo soliciten por primera vez y, dentro de estos, los de mayor antigüedad en la Empresa.

7. Mensualmente se enviará a la Empresa justificación de asistencia expedida por el Centro docente que se trate para tener derecho a la retribución.

B.2.- Cursillos de carácter obligatorio, complementarios a los títulos o especialidades profesionales. Condiciones:

1. Antigüedad mínima: sin limitación.

2. Duración: la del curso.

3. Salario: salario base, complemento personal (si lo hubiese).

4. Número de veces: remuneradas una sola vez.

B.3.- Cursillos de perfeccionamiento y capacitación profesional de los tripulantes y adecuados a los tráficos específicos de la Empresa y características de los buques. Condiciones:

Antigüedad mínima: 1 año.

Duración: la del curso.

Salario: salario base, complemento personal (si lo hubiese).

Vinculación a la Empresa: 1 año.

El criterio de prelación para los cursos establecidos en los apartados B.2 y B.3 será el establecido en el subapartado B.1.

Si los tripulantes se integrasen en cualquiera de los cursos establecidos en los apartados B.2 y B.3 durante el período vacaciones-descansos, estas quedarán interrumpidas. Una vez finalizado el curso continuará el disfrute de las mismas.

B.4.- Cursillos por necesidad de la Empresa: cuando alguno de los cursos de los apartados anteriores se realice por necesidad de la Empresa, el tripulante estará en Comisión de Servicio, todo el tiempo que dure el curso.

C) Licencia no retribuida para asuntos propios.

Los tripulantes podrán solicitar licencias para atender asuntos propios, por un período de hasta 6 meses, que la Empresa concederá, salvo que existan probadas necesidades del servicio que lo impidan. Dicha licencia podrá fraccionarse en dos períodos dentro del año, no pudiendo hacerse uso de este derecho hasta pasados dos años de la fecha de concesión de la licencia.

D) Licencias para el cumplimiento de deberes de carácter público.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, siendo aplicado el mismo tratamiento que para las Licencias de índole familiar.

Respecto a la concesión de licencias se concederán en el acto aquellas que no permitan dilación y en los demás casos se concederá previa solicitud por escrito del interesado.

Artículo 17.- Suspensión del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo quedará en suspenso durante:

A) La privación de libertad del trabajador con carácter preventivo.

B) La prisión derivada de sentencia firme, siempre que no exceda de un año computando a tal efecto el tiempo de prisión provisional.

C) Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado.

Artículo 18.- Excedencias.

1. Excedencia voluntaria.- La Empresa concederá excedencia voluntaria a todos los trabajadores fijos con al menos un año de antigüedad en la misma. Una vez el trabajador reincorporado de la excedencia, no podrá solicitar nueva excedencia hasta transcurridos 3 años. El período de excedencia será mínimo de 1 año y máximo de 5 años, y el reingreso será preceptivo e inmediato y en las mismas condiciones, siempre que el trabajador lo solicite antes de agotar 18 meses desde el inicio de la misma, o si, con anterioridad al termino de los 18 meses, el trabajador justifica la necesidad de una prórroga por medio año, por causas parentorarias de índole familiar. Caso de solicitarlo con posterioridad, la Empresa habrá de admitirlo en la primera vacante que se produzca desde la fecha de su solicitud, en su categoría profesional. Igualmente la Empresa deberá comunicar si ha quedado un puesto vacante en otra categoría profesional inferior, teniendo derecho a ocuparla con el salario que a ella le corresponda y hasta tanto se produzca vacante en su categoría.

2. Excedencia forzosa.- Dará lugar a la situación de excedencia forzosa los nombramientos para cargos políticos de ámbito local, provincial o superior.

En los casos de cargos políticos o sindicales la excedencia comprenderá todo el tiempo que dure el cargo o los cargos que la determinen, y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba anteriormente, computándose el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad. El trabajador habrá de solicitar el reingreso en el plazo de un mes desde que cese en el desempeño de dicho cargo, teniendo treinta días a partir de la comunicación para reincorporarse a su puesto.

3. Excedencia por alumbramiento o adopción.- Los tripulantes tendrán derecho a una excedencia, no superior a tres años, los cuales se podrán prorrogar anualmente preavisando a la Empresa con 30 días de antelación, para atender al cuidado de cada hijo. Esta excedencia dará comienzo una vez finalizada la ba-

ja por maternidad o adopción y licencia por lactancia. Quien se halle disfrutando de esta excedencia, podrá solicitar su reingreso automático, aun cuando no se haya agotado el plazo solicitado. Se deberá avisar con un mínimo de treinta días de antelación a la Empresa, agotado dicho plazo sin existir preaviso de por medio, se entenderá que la persona afectada causa baja voluntaria y definitiva dentro de la Empresa.

Artículo 19.- Percepciones salariales.

Ofrecerán las máximas garantías posibles en cuanto a precisión y claridad, ajustándose en todo momento a lo establecido en el presente Convenio. Las percepciones salariales del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio serán las siguientes:

1. Salario Base.- Se devengará siempre que los tripulantes se encuentren en las siguientes situaciones:

- A) De embarque.
- B) Comisión de servicio.
- C) Vacaciones y descanso.
- D) Licencia con derecho a salario.
- E) Expectativa de embarque.

Sus valores para las distintas categorías figuran en las tablas salariales del presente Convenio.

2. Complementos salariales.- Son las cantidades que, en su caso, se adicionarán al salario base por alguno o algunos de los conceptos citados a continuación:

A) Complemento Personal.- Es la cantidad que como garantía "ad personam", tienen consolidada los trabajadores que se vieron afectados por la derogación del complemento de antigüedad. En el año 2003 este complemento se incrementará en un 4% (cuatro). En los años siguientes de vigencia del Convenio se incrementará según el incremento con carácter general pactado.

B) De puesto de trabajo.

b.1.- Plus de navegación.- El equivalente al antiguo plus de navegación, se adiciona al salario base de cada categoría profesional. No obstante, para todo el personal adscrito a este convenio, se mantendrán vigentes, los mismos efectos, deberes y responsabilidades que se derivaban del mismo sin que se pueda ejercer ningún tipo de reclamación en el futuro.

b.2.- Plus de gestión.- El plus de gestión está integrado en el salario base del personal titulado.- Oficiales.

Por tanto, para el personal titulado a que hace mención el párrafo anterior, se mantendrán vigentes con carácter indefinido, los mismos deberes y responsabilidades que se derivaban del plus de gestión, sin que se pueda ejercer ningún tipo de reclamación en el futuro.

b.3.- Plus de Mayordomía.- Se establece este plus a favor de los Mayordomos por el importe que figura en la tabla salarial, por la administración, gestión y responsabilidades inherentes a su puesto de trabajo.

b.4.- Plus de Nocturnidad- Los trabajadores que realizan su jornada en horario nocturno, no sujetos a guardias de mar, o sea: los guardianes, mozos de limpieza, marineros de máquinas, marinero de puente y máquinas, mecánicos y Jefes de Mantenimiento nocturnos se les abonará un plus de carácter mensual cuya cuantía queda establecida como sigue:

Año 2003.

- Jefe de Mantenimiento: 136 euros.

- Marineros de Máquinas de mantenimiento, Mecánicos de mantenimiento y Marineros de Puente y Máquinas de mantenimiento: 119 euros.

- Guardianes y Mozos Nocturnos: 117 euros.

Año 2004.

- Jefes de Mantenimiento: 204 euros.

- Marineros de Máquinas de mantenimiento, Mecánicos de mantenimiento y Marineros de Puente y Máquinas de mantenimiento: 179 euros.

- Guardianes y Mozos Nocturnos: 176 euros.

C) Por cantidad o calidad de trabajo.

c.1.- Desplazamiento de jornada.- Se abonarán conforme a lo establecido en el presente Convenio. En el horario previsto en el cuadro de servicios, el personal ha de ejecutar los trabajos precisos para el buen fin de los viajes regulares de los buques.

El cómputo global convenido de desplazamiento de jornada y a percibir mensualmente es el correspondiente al ciclo de embarques y descansos según el criterio que se establece para cada buque en los artículos 24 y 25.b) del presente Convenio. La aplicación práctica por Departamentos del citado cómputo viene regulada en el cuadro de organización de servicios a bordo.

Dadas las especiales características de los buques convencionales el desplazamiento de jornada pactado será abonado en este tipo de buques como flexibilización.

c.2.- Horas extraordinarias.

En lo que a las mismas se refiere se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Los Trabajadores y demás legislación que sea de aplicación, siendo su retribución la fijada en las tablas salariales y en la garantía "ad personam" contemplada en el artículo 19.2.A) de este Convenio.

El valor de las horas extras que se realicen entre las 22,00 y las 6,00 horas se incrementarán en un 50%.

c.3.- Viajes extraordinarios.- Se entienden por tales aquellos en los que la Empresa, por circunstancias especiales, necesite cubrir en demasía la regularidad de los servicios que actualmente vienen prestándose.

La Empresa para general conocimiento, dará cuenta de tales viajes a los representantes sindicales, con la debida antelación. Las horas empleadas en tales viajes extraordinarios se abonarán en su totalidad e independientemente con un incremento del 100% sobre el valor de la hora extra convenida y del 125% si dicho viaje se realiza desde las 22 a las 6 horas.

Este tratamiento económico se aplicará a todos los tripulantes que realicen tales viajes, entendiéndose no computable ningún viaje por la anulación de otro en fecha anterior o posterior.

No tendrán la consideración de viajes extraordinarios, aquellos que puedan realizarse por razones humanitarias que implique el traslado urgente de enfermos graves o heridos de cualquier isla del Archipiélago Canario. A tal efecto la Empresa y tripulantes se comprometen respectivamente a sufragar y prestar desinteresadamente los servicios que fuesen necesarios para la realización de este tipo de viajes.

D) De vencimiento superior al mes.- Gratificaciones de Verano y Navidad. El personal recibirá junto con la nómina de junio y noviembre respectivamente, el importe correspondiente, a una mensualidad (salario base, y complemento personal) según la categoría desempeñada durante su devengo.

No obstante, si el tripulante estuviera desempeñando funciones en una categoría inferior a la suya por razones de fuerza mayor, las pagas serán del importe de su categoría real y en categoría superior serán del importe de la categoría que esté desempeñando.

Dichas pagas se harán efectivas en las fechas antes indicadas en su correspondiente nómina salarial.

No obstante el tripulante que así lo desee, podrá solicitar el prorrateo de las mismas en un máximo de 4 medias pagas cada trimestre.

Artículo 20.- Manutención.

La Empresa se compromete a facilitar la necesaria alimentación a bordo para los tripulantes.

La alimentación será siempre sana, abundante, nutritiva y variada, de acuerdo con la estación del año a base de productos de calidad y en perfecto estado de conservación.

Se formará una Comisión compuesta por dos de los representantes de los trabajadores, el Sobrecargo, el Cocinero y el Mayordomo. Esta Comisión será la encargada del exacto cumplimiento de las normas sobre manutención y entre otras sus funciones serán las de:

- Controlar propuestas de pedidos, facturas e inventario de alimentos.

- Controlar el inventariado periódico de las gambuzas para poder saber el costo de alimentación por tripulante y día.

- Vigilar que los frigoríficos y oficios que estén a disposición de los tripulantes, contengan un surtido de alimentos básicos así como, durante la noche, los frigoríficos tendrán que tener artículos de primera necesidad como: leche, queso, embutidos, galletas, mantequilla, café, azúcar, pan, etc.

- Vigilar que la comida es la adecuada a las condiciones climáticas.

- Elaboración de menús.

- Etc.

Todo el personal que acredite encontrarse a régimen, se le facilitará la comida adecuada a su tratamiento con cargo a la Empresa.

Comidas especiales.- Se entiende por tales, las que se preparan por fechas señaladas como: el día 1 de mayo, Nuestra Señora del Carmen, Nochebuena y Fin de Año.

La cantidad, calidad y tipo de comidas será a criterio del Cocinero y la Comisión de Comidas. La Empresa correrá con los gastos propios de una comida ajustada a las circunstancias de dichas fiestas especiales.

Por la elaboración de cada una de estas comidas, los trabajadores del Departamento de Cocina, percibirán la cantidad de 90 euros cada uno. Si las comi-

das se preparasen para más de un buque esta cantidad se incrementará en un 100%.

Los trabajadores encargados de montar el servicio percibirán 45 euros por este concepto.

Independientemente de lo dispuesto en este artículo, los tripulantes podrán efectuar las consumiciones suplementarias que estimen necesarias, siendo estas abonadas, en todo momento, por cuenta propia y a precio de costo de la mercancía, siempre que se efectúe en los lugares destinados a la tripulación.

Artículo 21.- Retribuciones según la situación que se encuentre el personal.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio serán las siguientes, atendidas las diferentes situaciones en que pueda encontrarse:

1.- Embarcado.- Las remuneraciones que corresponda a cada tripulante, que se encuentre efectivamente enrolado, se formarán por los siguientes conceptos:

1. Salario base.
2. Complemento personal (si lo hubiese).
3. Cómputo de horas extras y/o flexibilización.
4. Gratificaciones extraordinarias.
5. Plus de Mayordomía.
6. Plus de Nocturnidad.
7. Plus E.A.V.
8. Plus de Transportes.

2.- Comisión de servicio.- Al personal en dicha situación se le considerará, a todos los efectos, como embarcado.

3.- Desembarcado.- Cuando el personal se encuentre en esta situación percibirá las remuneraciones correspondientes a las causas que definen la misma: incapacidad transitoria, licencias, expectativa de embarque, etc.

4.- Vacaciones y descansos.- El personal en esta situación percibirá las remuneraciones correspondientes a:

1. Salario base.
2. Complemento personal (si lo hubiese).
3. Cómputo de horas extras y/o flexibilización.

4. Gratificaciones extraordinarias.

5. Plus de Mayordomía.

6. Plus de Nocturnidad.

7. Plus E.A.V.

8. Plus de Transportes.

Artículo 22.- Compensación retributiva.

Cuando no se cubra alguno de los puestos de trabajo que forman la plantilla de cualquiera de los buques, de acuerdo con las plantillas de tripulación mínima del anexo III, y siempre que el buque esté en activo, a los tripulantes que se vieran afectados, se les abonará una compensación económica basada en el reparto del importe del salario base, plus de gestión y horas extraordinarias y/o flexibilización que corresponda al personal de los puestos vacantes.

Dicha compensación será aplicable en las ausencias de duración superior a 3 días y se devengarán desde el tercer día. Dichas vacantes deberán ser cubiertas en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 23.- Carácter de las percepciones salariales.

Las percepciones salariales de este Convenio, tienen el carácter de ingresos brutos y se entenderán en todo caso como mensuales.

Debido a las exigencias de mecanización de la nómina y a los efectos de facilitar la operatividad de la misma, se tendrán en cuenta las incidencias habidas hasta el día 15 de cada mes para los devengos no regulares, recogiendo las que correspondan a los 15 últimos días en la nómina del siguiente mes, todo ello, sin perjuicio de que el tripulante pueda solicitar en concepto de anticipo, cantidades a cuenta.

La Empresa se compromete a subsanar los errores que puedan existir en las nóminas en el menor tiempo posible.

Si el error detectado superase en un 15% la cantidad neta mensual a percibir, la Empresa se lo reembolsará de forma inmediata.

Artículo 24.- Jornada laboral.

La jornada ordinaria de trabajo en el año 2003, será de 1.780 horas en cómputo anual.

En el año 2004, la jornada ordinaria de trabajo será de 1.760 horas en cómputo anual.

En el año 2005, la jornada ordinaria de trabajo será de 1.740 horas en cómputo anual.

En el año 2006, la jornada ordinaria de trabajo será de 1.720 horas en cómputo anual.

La ordenación práctica y concreta de la jornada y horarios de trabajo por Departamentos, en relación con el cómputo global de horas extras convenidas, se regulará en el cuadro de organización de los servicios a bordo que se fija en este Convenio.

Los cuadros horarios de trabajo serán negociados con el Comité Intercentros.

Los cuadros de horarios de trabajo deberán ser expuestos en un lugar visible en los buques.

Especialmente se pacta el que, sin perjuicio de lo que en la normativa legal se disponga, se puede flexibilizar la jornada en cómputo anual, adecuando dentro del binomio presencia con disponibilidad/presencia efectiva del trabajo, la realización efectiva y práctica de esta, a las necesidades del servicio de los buques.

Tal flexibilización, que en todo caso deberá ser siempre aceptada por el tripulante deberá ser cuantificada y gratificada en tanto en cuanto suponga desplazamiento de jornada, habida cuenta de lo que su realización significa como incremento de productividad y será abonada bajo el concepto de "Flexibilización".

La referida cuantificación y a los únicos efectos de simplicidad administrativa, se establece el valor determinado para cada categoría y situación personal de antigüedad, en las correspondientes tablas salariales del presente Convenio para las horas extras, aunque evidentemente por su origen y significación en absoluto tengan el carácter de éstas.

Artículo 25.- Vacaciones-descansos.

Los períodos de vacaciones-descansos del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio queda establecido de la siguiente manera:

A) Se devengará un (1) día de vacaciones-descansos por un (1) día de embarque, o situación similar a embarcado. La estructura de vacaciones-descanso está establecida en función de la jornada total pactada y a tal efecto se estará a lo a los acuerdos específicos de cada buque.

B) Se aplicarán los períodos de embarque y descansos que se acuerden, siendo el tope máximo de embarque continuado de 31 días.

C) Lo pactado en este artículo es de aplicación en lo referente a los períodos de embarque y vacaciones-descanso en razón a la jornada pactada y la frecuencia y servicios realizados por los buques en activo. No obstante lo anterior, si por causas organizativas

y de servicios fuese necesaria alterar la jornada diaria pactada, la Empresa convocará a los representantes legales de los trabajadores para abrir un período de consultas, de duración no inferior a 15 días. De no alcanzarse acuerdos, la Empresa ejecutará las modificaciones oportunas, mediando un preaviso de 30 días, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

D) En caso de baja por I.T. con hospitalización durante los períodos de vacaciones-descanso, se interrumpirán el cómputo de éstos, por el tiempo que el trabajador permanezca hospitalizado.

E) Los períodos de vacaciones y descanso no serán interrumpidos bajo ninguna circunstancia. En caso de que por incapacidad transitoria o por circunstancias imprevisibles que impidan al trabajador su asistencia al buque, la Empresa podrá solicitar el embarque de un tripulante en descanso para hacer la sustitución o relevo, sin perjuicio de que con posterioridad y de acuerdo con el trabajador, continúe el disfrute inmediato o en fecha posterior.

En caso de prolongación de período de embarque se incrementará en un 50% su salario base.

Se consideran circunstancias imprevisibles entre otras, el fallecimiento de un familiar y la solicitud de permisos para actividades sindicales con un preaviso de menos de dos días hábiles de antelación.

Artículo 26.- Seguro colectivo de vida e invalidez.

Como complemento de las prestaciones de Seguridad Social, la Empresa concertará con una Compañía de Seguros una póliza que cubra las siguientes contingencias a partir de la fecha de la firma del presente Convenio:

Muerte.- Importe de las percepciones salariales de un año.

- Mínimo: 21.900 euros.

Invalidez permanente absoluta para toda clase de trabajo: el importe de las percepciones salariales de dos años.

- Mínimo 25.000 euros.

Invalidez permanente total para la profesión habitual: importe de las percepciones salariales de un año.

- Mínimo: 18.750 euros.

Para el personal de nuevo ingreso, la Empresa contará con un plazo de 30 días para tramitar ante la Compañía de Seguros la inclusión del trabajador en la póliza pactada. La Empresa no responderá en caso de que la Compañía de Seguros rechace dicha inclusión en la póliza por razón de enfermedad o edad del trabajador.

El seguro de vida a que se hace referencia, se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza del seguro, sin que, por tanto, el mismo conserve derecho alguno a percibir el importe del capital asegurado.

Artículo 27.- Complemento por Incapacidad Transitoria.

En caso de Incapacidad Transitoria derivada de enfermedad común o accidente, se atenderá en cuanto a su régimen económico a las siguientes disposiciones:

1. Caso de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador durante las tres primeras bajas en el año natural, la diferencia entre el importe que perciba de la Seguridad Social y el 100% de su salario base y complemento personal y hasta un máximo de 6 meses. La misma aportación realizará la Empresa en todos los supuestos en que se produzca hospitalización, y por un tiempo máximo de 12 meses.

2. Caso de I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa completará al trabajador hasta el 100% de su salario real, mas el cómputo fijo de horas extraordinarias y/o flexibilización, en todos los casos en que se produzca baja por tales motivos y desde el primer día de cada una de ellas y hasta un máximo de 18 meses.

3. Con efectos del 1 de enero de 2003, los días en situación de I.T. por cualquier causa, no serán deducibles de las pagas extras.

Artículo 28.- Incapacidad Transitoria por maternidad.

La trabajadora que se encuentre en situación de embarazo y dada la actividad que desarrolla la empresa, considerará a la misma en situación de "Riesgo durante el embarazo", conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.251/2001, de 16 de noviembre.

Una vez finalizado el período de descanso por maternidad, y ante la dificultad de reducir la jornada laboral diaria por lactancia, la trabajadora disfrutará de un total de 14 días de licencia, retribuida, conforme a lo regulado en el artículo 16.A), de este Convenio.

Artículo 29.- Préstamos.

1. Constitución: se crea un fondo por parte de la empresa de cien mil (100.000) euros para la concesión de préstamos al personal fijo, con antigüedad mínima de un año en la Empresa y que se encuentre en alguna necesidad apremiante.

Excepcionalmente podrán solicitarlo los trabajadores con menos de un año de antigüedad por un importe no superior a la cantidad que les correspondieran en concepto de liquidación por baja voluntaria.

2. Prioridades para su concesión:

a) Enfermedad o gastos de enfermedad del tripulante o familiares a su cargo.

b) Gastos de entierro de familiares a su cargo.

c) Obras urgentes e indispensables para la normal habitabilidad de su domicilio.

d) Traslado de vivienda habitual.

e) Pago de letras e hipotecas por compra de vivienda, gastos de notaría y registro.

f) Estudios de familiares a su cargo en lugar distinto al de su residencia.

g) Gastos de Abogado.

h) Gastos de mobiliario para la vivienda habitual.

i) Cualquier otro, debidamente justificado, que a juicio del autorizante revista el carácter de necesidad apremiante.

3. Requisitos: el receptor de un préstamo se obliga, si así le fuese exigido por quien se lo concede, bien en el momento de la presentación de la solicitud o bien posteriormente a ella, a justificar la necesidad alegada y la aplicación a la misma del préstamo recibido. Su negativa le inhabilita para solicitar nuevos préstamos, salvo circunstancias de evidente y grave situación.

4. Cuantía: esta no podrá exceder de tres mil seiscientos (3.600) euros por cada préstamo. Cuantía que la comisión paritaria podrá revisar.

5. Amortización: el reintegro de cada préstamo deberá hacerse distribuyendo su importe en dieciocho (18) plazos que se descontarán de los sueldos correspondientes. Tal deducción no procederá en aquellos meses en que el trabajador haya estado en situación de baja médica por más de diez días.

Las amortizaciones provenientes de las liquidaciones de los préstamos, pasarán automáticamente a reconstituir el fondo.

6. Nuevas solicitudes por un mismo peticionario: salvo casos de extrema urgencia dentro de las prioridades antes expuestas, no se podrá solicitar un nuevo préstamo hasta transcurrido al menos dos años desde la concesión del anterior.

7. Autorización de los préstamos: corresponde dicha autorización a la dirección de la Empresa; la que, en las reuniones periódicas que deberá mantener con la representación social informará a ésta de los préstamos concedidos y/o denegados, así como de las razones tenidas en consideración para ello.

8. Los préstamos no devengarán interés.

Artículo 30.- Premio de natalidad.

Todos los tripulantes, percibirán la cantidad de 100 euros por nacimiento o adopción de hijos.

Artículo 31.- Ayuda escolar.

En el mes de septiembre, la Empresa abonará a los trabajadores fijos con una antigüedad mínima de un año, una ayuda escolar de 72 euros por cada hijo menor de 23 años que esté cursando estudios universitarios, o de Formación Profesional o Escuela Técnica, siempre que en todos los casos no realice ninguna actividad lucrativa por cuenta ajena o siendo minusválido con formación específica no subvencionada.

La Empresa podrá exigir que se acredite la matrícula y la presentación a examen. El límite de esta ayuda será de 216 euros por tripulante y año.

Esta cantidad se actualizará durante el período de vigencia del Convenio según el incremento general pactado.

Artículo 32.- Jubilación anticipada.

El personal que tiene una antigüedad de tres años o más en la Empresa, podrá jubilarse, teniendo derecho a percibir las siguientes cantidades según su edad:

- A los 55 años, 9.000 euros.

- A los 56 años, 8.425 euros.

- A los 57 años, 8.250 euros.

- A los 58 años, 7.625 euros.

- A los 59 años, 7.450 euros.

- A los 60 o más años, 2.250 euros.

Al objeto de posibilitar la creación de empleo, se acuerda que la jubilación será forzosa para todos los tripulantes de 58 años o más que tengan el derecho a obtener el 100% de las prestaciones de la Seguridad Social, de acuerdo con el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. En todas las circunstancias, la jubilación será forzosa a los 65 años.

Artículo 33.- Auxilio por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador de la Flota, y para cubrir los primeros gastos, a todo el personal afectado por este Convenio, se le descontará de sus haberes la cantidad de nueve (9) euros, que se entregarán, a la persona a quien el trabajador hubiese designado como beneficiario del seguro de vida regulado en el artículo 26 del Convenio.

La Empresa adelantará la cantidad de 3.005 euros a cuenta de la Póliza de Seguro a modo de anticipo, en el momento del fallecimiento.

Artículo 34.- Viajes de familiares y vehículos.

El trabajador, cónyuge o conviviente habitual (certificado de convivencia), e hijos del trabajador, tendrán derecho a obtener billete gratuito en la Línea en que preste servicio, una vez cada 15 días y en las otras Líneas una vez al mes. Los padres del trabajador podrán obtener billete gratuito una vez al mes en la Línea a que pertenece dicho trabajador, incluido el vehículo.

El trabajador y su cónyuge o conviviente habitual (certificado de convivencia), tendrán derecho así mismo al transporte gratuito de su vehículo una vez cada 15 días en la Línea que pertenece, y en las otras Líneas una vez al mes, siempre que haya cabida en el buque.

El personal jubilado y sus cónyuges, así como los que se encuentren en situación de invalidez en cualquiera de sus grados, y sus cónyuges, tendrán derecho a obtener dos billetes gratuitos al año, incluido el vehículo.

Los viajes combinados serán considerados como viajes simples a efectos de recuento del número de billetes gratuitos a los que tienen derecho los tripulantes y sus familiares.

En el caso de que un mes por necesidades personales se demande mayor número de viajes de lo pactado anteriormente, y no haya habido una utilización desmesurada en los meses precedentes, la Empresa proveerá los billetes oportunos.

En casos de motivos excepcionales (enfermedad, estudios, etc.), en el que los beneficiarios de este artículo necesiten un número mayor de viajes, la Empresa estudiará el caso, al objeto de facilitar los bi-

letes necesarios, previa acreditación del hecho que lo constituya.

El tripulante ha de obtener el correspondiente pase, con carácter previo al embarque en las Oficinas de la Empresa o través del Capitán y a la vista del vehículo.

El incumplimiento de tales requisitos será calificado como falta muy grave.

Artículo 35.- Artículos para ventas en tiendas.

El personal de la flota sobre los artículos de venta al público en los bazares de los buques, tendrá un descuento del 20% sobre el precio de venta, excepto sobre el tabaco y las bebidas alcohólicas.

Artículo 36.- Derechos sindicales.

Los Delegados de personal y miembros de los Comités de Empresa, podrán acumular el crédito horario a que tienen derecho según el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, en alguno de sus miembros, debiendo en todo caso ostentar la condición de Delegado de personal o miembro del Comité de Empresa. El cómputo de esta acumulación se hará por períodos de años naturales; si el mandato de alguno de estos representantes tuviese una duración inferior al año natural acumularía sólo la parte proporcional del período de su mandato.

COMITÉ INTERCENTROS.

Se constituirá un Comité Intercentros que estará formado por 7 miembros elegidos de entre todos los miembros de los Comités de buque y/o Delegados de personal de acuerdo a un criterio de proporcionalidad de la representación que cada Sindicato tenga en cada momento en el conjunto de la Flota.

Las competencias que se le otorgan a este Comité Intercentros son las siguientes:

- Negociación Colectiva en lo referente a los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

- Negociación de los expedientes de regulación de empleo en las materias referidas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

- Negociación de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 41 del E.T., de todos los centros de la Flota.

Para este último apartado los componentes del Comité Intercentros serán un total de 5.

El Comité Intercentros se dotará de un Reglamento de Funcionamiento y designará un Presidente y un Secretario.

El Comité Intercentros se reunirá a petición de las partes, semestralmente con la Dirección de la Empresa, para tratar todos aquellos asuntos que puedan plantearse.

Artículo 37.- Trincaje y destrincaje.

Las labores de trincaje y destrincaje de ser realizadas en el buque "Barlovento", los Contra maestres y Marineros, percibirán en el año 2003 un Plus especial de 200 euros mensuales.

Las labores de trincaje y destrincaje en las E.A.V. para el año 2003 serán los reflejados en la tabla salarial del anexo, siendo percibido por los Contra maestres y Marineros de Puente.

Artículo 38.- Trabajos especiales, averías y trabajos sucios, penosos y peligrosos.

Averías.- Las averías de carácter imprevisible que se produzcan en el barco y no puedan ser reparadas durante la jornada pactada, deberán ser reparadas por el personal de máquinas, en aquellos puertos que por causas imprevisibles no haya posibilidad de organizar dicha reparación, siendo de carácter voluntario en el puerto de Santa Cruz de Tenerife y Los Cristianos.

Trabajos especiales.- Se consideran así los siguientes siempre que se realicen fuera de la jornada pactada:

- Revisión, reparación total o parcial de trenes alternativos de MM.PP. y MM.AA. (Culatas, camisas, pistones, bielas y cojinetes de biela).

- Revisión, reparación de cojinetes de bancada de MM.PP. y MM.AA.

- Revisión, cambio de turbosoplantes de MM.PP. y MM.AA.

- Revisión, cambio de válvulas de escape de MM.PP. y MM.AA.

- Revisión limpieza de enfriadores de aire de sobrealimentación de MM.PP. y MM.AA.

- Revisión, cambio de reguladores de velocidad de MM.PP. y MM.AA.

- Revisión de carteres de MM.PP. y MM.AA.

- Revisión, cambio de inyectores y bombas de inyección de MM.PP.

También tendrán esta consideración aunque se realicen dentro de la jornada pactada aquellos trabajos que afecten la operatividad del buque tales como:

- Averías que afecten a la Maquinaria Principal.

- Fallo de funcionamiento o avería del sistema de gobierno del buque.

- Fallo o avería en puertas de Proa-Popa o portales laterales.

Estos trabajos se abonarán con el valor doble de horas extras fuera de jornada y valor sencillo de horas extras dentro de la jornada.

Trabajos sucios y penosos.- Tendrán la consideración de tales los siguientes:

- Limpieza de enfriadores de agua y aceite de MM.PP. y MM.AA.

- Revisión, limpieza de tanques de lastre y combustible.

- Revisión, limpieza de sentinas.

- Revisión, limpieza de cajas de cadena.

- Revisión, limpieza de guardacalores.

- Revisión, reparación de conductos de escape de MM.PP. y MM.AA.

- Limpiezas internas de chimeneas.

- Limpieza de filtros y tanques V.T.S.

- Inspección entrecascos.

- Trabajos en interiores por debajo de - 5° o por encima de + 45° (considerando cámara de máquinas como exterior).

- Pintado a pistola en recintos cerrados.

- Trabajos en cuadros eléctricos de alta tensión.

Estos trabajos se abonarán con el valor doble de horas extras fuera de jornada y valor sencillo de horas extras dentro de la jornada.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier trabajo que se realice fuera de la jornada total pactada, en horario nocturno, tendrá un incremento del 75% sobre el valor de las horas extras efectuadas.

Artículo 39.- Funciones profesionales.

Se respetarán en toda circunstancia, las funciones específicas y propias de cada categoría o función laboral, sin que se puedan encomendar tareas diferentes de las que legalmente correspondan a cada categoría según el anexo I.

Artículo 40.- Ropa de trabajo-uniformidad.

Para la realización de las diversas tareas que exige el trabajo se entregarán a todos los trabajadores las adecuadas prendas de trabajo.

Al personal que deba utilizar calzado de seguridad, este le será proporcionado por la Empresa. Al resto del personal la Empresa le abonará la cantidad de 70 euros anuales, pagaderos en el mes de marzo, obligándose estos trabajadores a utilizar el tipo de calzado indicado.

Las prendas de trabajo se renovarán con la periodicidad necesaria. En caso de que el trabajador por realizar su cometido, rompa o deteriore sus prendas de trabajo, lo notificará al Jefe de su Departamento, para que la Empresa los sustituya por unas nuevas, entregando el trabajador la deteriorada o rota.

La ropa de trabajo deberá ser la adecuada a cada estación climatológica y a tal efecto se evacuarán las consultas oportunas al Comité Intercentros de seguridad y salud.

Artículo 41.- Permanencias nocturnas.

Entre las 22,00 horas de un día y las 7,00 del día siguiente, la buena marcha y seguridad del buque estarán a cargo del Capitán y Jefe de Máquinas. Por tal motivo tendrán una compensación en metálico equivalente a 1,1 horas extras por día que estén enrolados. En las E.A.V. los Capitanes y Jefes de Máquinas dada las condiciones de habitabilidad de estos buques, percibirán en el año 2003 el equivalente a 1,5 horas, en el año 2004: 1,9 horas y en el año 2005: 2,2 horas por cada día que estén enrolados.

Artículo 42.- Dietas.

Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de manutención y estancias que se originen en el desplazamiento y permanencia fuera del domicilio o del buque de enrolamiento.

Se percibirán dietas en los siguientes casos:

1. Comisión de servicio fuera del domicilio.
2. Durante el tiempo de viaje necesario para el embarque o desembarque hasta la llegada a su domicilio.
3. En la expectativa de embarque fuera de su domicilio.

Las dietas en territorio nacional estarán integradas por los siguientes conceptos y valores en el año 2003:

- Almuerzo: 16 euros.

- Cena: 16 euros.

- Alojamiento y desayuno: 28 euros.

En los años siguientes de vigencia del Convenio estas cantidades se incrementarán según el incremento con carácter general pactado.

En caso de por motivos justificados hayan de realizar gastos superiores, se entregarán a la Empresa los recibos oportunos para su consideración a efectos de su reembolso.

En el extranjero, la Empresa estará obligada a facilitar los medios de transporte y alojamiento al tripulante, más idóneos y adecuados.

La Empresa abonará los gastos de viaje que esté obligada a pagar por el medio de transporte más idóneo adecuado y directo, quedando excluido los taxis de alquiler de largo recorrido, los de alquiler y las clases de lujo. Para los taxis de largo recorrido, los recorridos se considerarán como tal, las distancias superiores a 25 kms.

En caso de uso de estos medios, su utilización deberá estar justificada por falta de billetes de otro tipo para urgente embarque, o porque de su utilización se deriven mayores economías que los propios gastos. El tripulante deberá presentar los comprobantes.

En todo caso, el tripulante podrá solicitar una provisión de fondos por cuantía aproximada de los gastos de locomoción y dietas.

En el caso de que los gastos de desembarco por accidente o enfermedad se abonen por la Empresa a los tripulantes, estos estarán obligados a enviar a la misma los correspondientes justificantes.

Artículo 43.- Faltas y sanciones.

Concepto.- Se consideraran faltas a efectos laborales las acciones u omisiones señaladas en este artículo, en que puedan incurrir los trabajadores en relación con las trabajos que hayan de realizar o los servicios que deban prestar, o con ocasión o consecuencia de los mismos.

Clasificación.- Por razón de su gravedad, atendiendo a la importancia y malicia de las faltas, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.- Son faltas leves:

a) Las de demora o negligencia en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación en el servicio encomendado.

b) Las de puntualidad superior a quince minutos, siempre que del retraso, no se derive, perjuicio para el servicio que haya de prestar.

c) Abandonar sin motivo justificado el trabajo.

d) Embriaguez ocasional dentro del buque, pero no encontrándose de servicio.

e) Las discusiones a bordo con los compañeros de trabajo que perturben el servicio.

f) Falta de aseo o limpieza personal.

g) Cualquiera otras de análoga entidad.

Faltas graves.- Son faltas graves:

a) Más de tres faltas de puntualidad en la presentación en el puesto de trabajo no justificadas y cometidas en el período de tres meses.

b) Negligencia o descuido en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

c) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

d) La desconsideración a las autoridades y pasajeros, en las relaciones que con aquéllas y éstos tenga que tener el tripulante, siempre que no haya provocación por parte de estos.

e) Las faltas de aseo personal y limpieza de forma reiterada.

f) Conducir paquetes o encargos, por pequeños que sean, sin autorización expresa del Capitán.

g) La repetición de tres faltas leves dentro de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza.

h) Las demás de importancia análoga.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo siempre que esté lo suficientemente acreditado.

j) Las discusiones que produjeran escándalo, perturbando el servicio.

Faltas muy graves.- Son faltas muy graves:

a) El fraude o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

b) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, mercancías que se transporten, enseres y documentos de la Empresa.

c) La embriaguez reiterada en el puesto de trabajo.

d) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, así como revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

e) La ocultación maliciosa de errores propios que causen perjuicio a la Empresa, buque o compañeros.

f) La simulación de enfermedad o accidente.

g) Solicitar permisos o licencias alegando causas no existentes o excederse del tiempo concedido para los mismos sin justificación.

h) La ausencia de a bordo, no estando libre de servicio, sin permiso del Jefe respectivo.

i) No dar cuenta inmediata al Capitán de cualquier avería o accidente que ocurra en el aparato motor o en cualquier otro Departamento del buque.

j) No cumplir la orden de fecha prevista de su embarque sin causa grave que lo justifique.

k) Quedarse en tierra por su culpa actuando de mala fe, al salir el buque para la mar.

l) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

ll) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

m) La repetición de tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del período de seis meses desde la primera.

n) Malos tratos de palabra u obra y la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, así como a los compañeros y subordinados o cualquier otra persona con la que, por razón profesional deba relacionarse la tripulación.

ñ) La reincidencia en el incumplimiento del servicio, considerándose como tal la negativa a efectuar el trabajo ordenado dentro de la jornada laboral, salvo causas de fuerza mayor.

o) El abuso de autoridad por parte de los Jefes o Superiores respecto a los tripulantes que les estén subordinados.

p) El abandono del servicio de guardia.

q) La estafa, robo o hurto cometidos dentro del buque.

Sanciones.

1) Por faltas leves.- Las sanciones que pueden imponerse por faltas leves serán las siguientes:

- Amonestación por escrito.

2) Por faltas graves.- Por faltas graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 45 días.

3) Por faltas muy graves.- Las sanciones correspondientes a las faltas muy graves son:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a seis meses.

- Despido.

Procedimiento sancionador.

a) Con carácter previo a la imposición de sanciones por faltas graves, la Empresa comunicará por escrito al afectado, mediante un pliego de cargos los hechos considerados como falta, el trabajador dispondrá de un plazo de tres días desde la comunicación para presentar pliego de descargo, con cuya recepción la Empresa notificará lo que proceda.

b) Con carácter previo a la imposición de sanciones por faltas muy graves, la Empresa comunicará por escrito al afectado, mediante un pliego de cargos, así como informará al Comité Intercentros y a la Sección Sindical correspondiente si la hubiese, el trabajador dispondrá de tres días desde la comunicación para presentar pliego de descargo con cuya recepción la Empresa notificará lo que proceda. Contra la resolución cabe interponer las correspondientes acciones legales ante la Jurisdicción Laboral.

Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 44.- Embarcaciones de alta velocidad.

A todo el personal que navegue en las embarcaciones de alta velocidad, le será aplicado el presente Convenio, así como los Acuerdos específicos suscritos entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, en fechas 21 de octubre de 1999 (Triplulación) y 13 de diciembre de 1999 (Oficiales), los cuales figuran como anexos III y IV.

Artículo 45.- Enchufes a contenedores.

Se establece este Plus por trabajos en la carga de contenedores (enchufes, control de temperatura, mantenimiento, etc.) para los trabajadores que desempe-

ñen las funciones de electricista o marinero de puente y máquinas y realicen efectivamente estos trabajos.

Dicho Plus queda establecido como sigue:

Año 2003: 60 euros mes.

Año 2004: 75 euros mes.

Año 2006: 90 euros mes.

Artículo 46.- Plus de transportes.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, recibirá mensualmente por este concepto extrasalarial, la cantidad que figura en la tabla salarial.

Aquellos trabajadores que no percibiesen con anterioridad este concepto, lo percibirán a partir del mes de septiembre de 2003.

A los trabajadores que hasta la fecha se les venía abonando los gastos de viaje como garantía "ad personam" se les deducirá dichos gastos del Plus de Transportes, siempre y cuando no hagan renuncia expresa de dicha garantía "ad personam".

Con la aplicación de este artículo, queda derogado el artículo 5º del anexo III de este Convenio.

Artículo 47.- Alumnos.

Los alumnos de máquinas y/o puente percibirán durante el tiempo que estén embarcados en cualquier buque de la Empresa, una gratificación, que en ningún caso será inferior al salario mínimo interprofesional por 12 pagas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El valor de la hora extra para cada categoría profesional es el que figura en las Tablas Salariales Anexas. No obstante quienes viniesen percibiendo un valor superior a la firma del presente Convenio, lo mantendrán como Garantía "ad personam".

Segunda.- Se acuerda que la Empresa no contratará tripulantes ajenos a la Unión Europea.

De producirse perturbaciones del mercado del tráfico interinsular, en cualquiera de las Líneas que la Empresa atiende y que dificultase la viabilidad económica de la misma, éstas serán expuestas a la representación de los trabajadores al objeto de alcanzar las fórmulas que posibiliten el desarrollo futuro de la misma.

Con carácter excepcional la Dirección de la Empresa, se reserva el derecho de contratación de personas ajenas a la Unión Europea hasta un máximo de cinco trabajadores.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Primer Oficial de Cubierta.

Es el Jefe del Departamento de Cubierta, responsabilizándose de su supervisión, administración y operación. Al ser el segundo Jefe del buque sustituirá al Capitán, en los casos de ausencia, enfermedad o muerte de éste, en los que asumirá todas las facultades, obligaciones y responsabilidades con arreglo a las disposiciones vigentes.

Es responsable del mantenimiento y buena forma de trabajo del equipo completo de contraincendios y salvamento, excepto del que específicamente pertenezca al Departamento de Máquinas y quede bajo la responsabilidad y cuidado de dicho Departamento.

Coordinará todos los trabajos de seguridad, revisiones, pruebas y mantenimiento de estos equipos en coordinación con los Oficiales.

Responsable de las inspecciones y mantenimiento llevadas a cabo por todos los Oficiales de Cubierta.

Es el responsable de que todos los miembros de la tripulación estén debidamente entrenados en todos los aspectos de la seguridad.

Dirigirá todos los ejercicios de seguridad semanales.

Es responsable de la carga, descarga, lastre, deslastre, limpieza, etc.

Será el responsable de los pedidos de seguridad que sea preciso renovar, introducir o reponer.

Compete al Primer Oficial la distribución y supervisión de los trabajos de Cubierta.

Asistirá en el Puente al Capitán en las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmendadas, etc. No obstante, en atención a la seguridad de personas y buque podrá ser destinado a otro lugar.

Controlará las horas extraordinarias y trabajos primados de su Departamento, supervisará todos los trabajos de su Departamento, el perfecto estado de los servicios de cubierta, informando al Primer Oficial de Máquinas de las deficiencias que puedan existir y colaborando éste para su solución.

Comunicará al Capitán los casos de las supuestas infracciones de su Departamento.

Es responsable de que se mantenga el buen estado de limpieza, aspecto y conservación de la habilitación del buque, para lo que pasará revisión de cámara, camarotes, etc.

Supervisará personalmente aquellas operaciones que puedan encerrar un peligro potencial.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones, que por carácter de necesaria urgencia o peligro se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente al suyo, acudirán en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Segundo Oficial de Cubierta.

Estará a cargo del funcionamiento y manejo de los equipos de navegación, servicios de carga y lastre, equipos contra incendios y de seguridad.

A cargo de mostrar el buque a nuevos miembros de la tripulación para que se familiaricen con el mismo, equipos de seguridad en general y ubicaciones de los mismos, salidas de emergencias, botes salvavidas, balsas, lugares de reunión, etc.

Dirigir a intervalos regulares cursos de seguridad para la tripulación.

Responsable de todos los botes y mantenimiento de los equipos, pescantes, etc.

Seguimiento de los cursos de los tripulantes.

Revisiones de los equipos de seguridad en general bajo la dirección del Primer Oficial.

Realización de pedidos según necesidades y seguimiento de los mismos en coordinación con el Primer Oficial.

Bajo la dirección del Primer Oficial, y conjuntamente, realizará las pruebas de seguridad semanales.

En maniobras estará en el puesto que le asigne el Capitán.

Será el encargado de las tareas administrativas referentes al personal del buque, documentación por-

tuaria y puesta al día del material náutico (cartas, avisos a los navegantes, etc.).

Seguirá las instrucciones que le serán entregadas por el Primer Oficial, relativas a todas las operaciones a efectuar, de cuyo cumplimiento será totalmente responsable, pudiendo variar estas instrucciones cuando por imprevistos o averías sea necesario.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Contraamaestre.

Estará bajo las órdenes del Capitán, Primer Oficial u Oficial de Guardia, aunque depende directamente del Primer Oficial. Es el Jefe inmediato del personal Subalterno de Cubierta, disponiendo, con arreglo a las instrucciones recibidas, los pormenores para la ejecución de las labores y trabajos relacionados con el Departamento de Cubierta.

Vigilará personalmente la realización de los trabajos encomendados al personal que de él depende, valorando los conocimientos, aptitud y conducta de cada uno de ellos, así como su función específica para, en cualquier momento, estar en condiciones de aprovechar óptimamente los servicios de todos.

Tendrá a su cargo el control de pinturas, efectos de limpieza, cabos y cables de amarres, material de laboreo de jarcias, material de Seguridad de cubierta y servicios. Se ocupará del mantenimiento de los paños de cubierta, controlando las entradas y salidas del material, pinturas, etc., guardadas en ellos. Retendrá las llaves de los paños a él encomendadas, comprobando personalmente que están debidamente cerrados cuando no se hace uso de ellos.

Será el responsable del engrase de pescantes, pasotecas, puertas estancas, portillos y demás elementos de cubierta.

Informará al Primer Oficial de Cubierta de los requerimientos de material y herramientas que necesite o prevea necesitar.

No se retirará de la maniobra de salida de puerto sin antes comprobar personalmente que el buque se

halla arranchado a son de mar y se han recogido los útiles de trabajo empleado.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Marinero de Punte.

Estará a las órdenes inmediatas del Contraamaestre para la ejecución de los trabajos de su competencia, excepto el que esté de guardia que estará a las órdenes del Oficial correspondiente.

Realizará las tareas propias de la maniobra del buque, en las entradas y salidas de puerto, fondeo, enmendadas, etc. y efectuará guardias de timón, vigía, retén de puente.

Efectuará las faenas propias de las maniobras del buque, en las entradas y salidas de puerto, trabajos de conservación en cubierta, costados, superestructuras (cuando las condiciones de seguridad lo permitan), tanques y compartimentos en lugares que dependan del Departamento de Cubierta, e igualmente atenderá el pintado del Departamento de Fonda, cuando sea requerido para ello.

Atenderá el mantenimiento y conservación de los palos, jarcias, chimeneas, etc.

Participará en el embarque y desembarque de provisiones, respetos, aceites, etc.

Ayudará en el garaje durante la carga y descarga del buque.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Primer Oficial de Máquinas.

Es el Jefe del Departamento de Máquinas y responsable, de la administración, supervisión y operación de este Departamento.

De acuerdo con la programación de operaciones informará al 1º de Cubierta del estado de los aparatos que pudieran ser utilizados.

Atiende a su guardia y los trabajos diarios.

Realiza el entrenamiento y familiarización de nuevos Maquinistas.

Es responsable de los equipos y servicios de seguridad del departamento, sistema de contraincendios, cierre automático de válvulas, alumbrado de emergencia, motores de botes salvavidas, etc., instruyendo a todo el personal en su manejo.

Es responsable del apartado técnico de todos los servicios de pasajeros.

Supervisa y controla los suministros de combustibles y aceites, siguiendo las normas establecidas y dirigiendo al personal necesario.

Coopera con el Primer Oficial de Cubierta y Sobrecargo en la organización y seguimiento de todos aquellos trabajos en cubierta y áreas de pasaje donde su colaboración técnica sea necesaria, designando para ello el personal adecuado.

Deberá conocer las existencias de respetos y provisiones de que dispone en todo momento, conservándolas en perfectas condiciones para su utilización inmediata y poniéndolo en conocimiento del Jefe de Máquinas para que proceda a tramitar el pedido correspondiente, el cual formalizará y tramitará el pedido oportuno, confrontando la recepción de pedidos y provisiones solicitadas.

Llevará el control de las horas extraordinarias y penosas del Departamento.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Segundo Oficial de Máquinas.

Es su función velar por el correcto funcionamiento, atención y mantenimiento del equipo propulsor y auxiliar, así como de todo los acaecimientos que puedan producirse durante su guardia.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

Será el encargado de las tareas administrativas referentes al personal de su Departamento.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personas y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Calderero.

Estará bajo las órdenes del Jefe de Máquinas, Primer Oficial u Oficial de Guardia, aunque depende directamente del Primer Oficial de Máquinas. Es el Jefe inmediato del personal subalterno del Departamento de Máquinas, disponiendo con arreglo a las instrucciones recibidas, los pormenores para la ejecución de las labores y trabajos relacionados con el Departamento de Máquinas.

Vigilará personalmente la realización de los trabajos encomendados al personal que de él depende, valorando los conocimientos aptitud y conducta de cada uno de ellos, así como su función específica para, en cualquier momento, estar en condiciones de aprovechar óptimamente los servicios de todos.

Realiza el entrenamiento y la familiarización de los Engrasadores de guardia nuevos.

Tendrá a su cargo el control de pinturas, efectos de limpieza, herramientas y demás pertrechos del Departamento así como el material de seguridad y servicios. Se ocupará del mantenimiento de los paños de máquinas, controlando las entradas y salidas del material guardado en ellos. Retendrá las llaves de los paños a el encomendadas, comprobando personalmente que están debidamente cerrados cuando no se hace uso de ellos.

Informará al Primer Oficial de Máquinas de los requerimientos de material y herramientas que necesite o prevea necesitar.

Tiene la obligación de conocer la situación y sondas de todos los tanques de combustible, aceites, agua y derrames, así como los circuitos principales y auxiliares.

Periódicamente entregará al Primer Oficial de Máquinas las sondas de agua y las de los tanques de fuel, diesel y aceites.

Efectuará la operación de meter combustible y aceite y recepcionará las provisiones, respetos y materiales destinados al Departamento de Máquinas.

Debe estar familiarizado con los trabajos de montaje, desmontaje y maniobras precisas a realizar con el funcionamiento de todos y cada uno de los equipos existentes en el Departamento, tales como calderas, distintas clases de bombas, compresores, depuradoras de combustible, contraincendios, etc.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Mecánico.

Estará bajo las órdenes del Jefe de Máquinas, Primer Oficial u Oficial de Guardia, aunque depende directamente del Primer Oficial de Máquinas.

Deberá conocer, manejar y mantener las máquinas y herramientas de que disponga el buque.

Atenderá todos los trabajos mecánicos, manuales, de soldadura eléctrica o autógena, etc.

Es de su obligación el ordenamiento del taller mecánico y pañol y tendrá en su poder la llave de éste.

Informará al Primer Oficial de Máquinas de los requerimientos de material y herramientas que necesite o considere puede necesitar.

Deberá realizar los trabajos de su especialidad que con carácter diario o periódicos le sean asignados por el Jefe del Departamento.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Electricista.

Estará bajo las órdenes del Jefe de Máquinas, Primer Oficial u Oficial de Guardia, aunque depende directamente del Primer Oficial de Máquinas.

Es responsable ante el Jefe de Máquinas de todo el mantenimiento eléctrico del buque.

Deberá conocer, manejar y mantener el cuadro eléctrico principal y accesorios, cuadro de emergencia, situación de línea, interruptores y conmutadores de las mismas, panel de distribución y alumbrado, generadores, motores, sistemas y equipos de comunicaciones interiores y demás aparatos eléctricos de que disponga el buque.

Conocerá el funcionamiento y manejo de los aparatos de medida, voltímetro, amperímetro, Megger, etc., así como el sistema de instalación de voltímetros, amperímetros, etc., en el cuadro principal y secundarios y bobinado de motores y accesorios.

Deberá conocer el sistema de arranque de los motores eléctricos y mecánica de funcionamiento de contactores del equipo de arranque.

Informará al Primer Oficial de Máquinas de los requerimientos de material y herramientas que necesite o considere puede necesitar.

Deberá realizar los trabajos de su especialidad que con carácter diario o periódico le sean asignados por el Jefe del Departamento.

Se encargará de la recepción y control de todos los respetos, pertrechos y materiales relacionados con su cometido, así como de la adecuada colocación y conservación en el lugar destinado a su almacenamiento.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Marinero de Máquinas.

Estará a las órdenes inmediatas del Calderero para la ejecución de los trabajos de su competencia que se le asigne, excepto el que esté de guardia que estará a las órdenes del Oficial correspondiente.

Efectuará los trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento de todos y cada uno de los elementos y espacios integrantes de la sala de Máquinas, y de los que esté adscritos al Departamento.

Deberá conocer los aparatos en funcionamiento y su régimen normal de trabajo, así como los distintos tanques de combustible, aceites, agua y los sistemas de trasiego, achique de sentinas, etc.

Conocerá, atenderá y manejará los equipos de producción de vapor, caldera, caldereta, tuberías, bombas, válvulas, etc.

Conocerá también de los diferentes aparatos indicadores, manómetros, vacuómetros, pirómetros, termómetros, sondas, etc. y sus valores medios en régimen normal de trabajo.

Ayudará a la recepción de provisiones, respetos y material.

Atenderá la guardia que pueda haberle sido asignada, cumpliendo las obligaciones generales y específicas de su cometido, como son, engrase de balancines, achique de sentinas, relleno de aire de botellas, puesta en servicio y parada de los equipos que a juicio del Oficial de Guardia sean o no necesario su funcionamiento, etc.

Efectuará las limpiezas propias del derrame de la guardia, que pueden ser causa de accidente, así como la de los filtros, sala de control, mecheros, cañas de soplado, etc., siendo prioritario la atención a la guardia y la seguridad.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las

instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Personal de Mantenimiento.

Dependerán directamente del Jefe de Mantenimiento, para la ejecución de los trabajos de su competencia que se les asigne.

Efectuarán los trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento de los elementos y espacios integrantes del espacio de máquinas.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Sobrecargo.

Será responsable ante el Capitán del buen funcionamiento de este Departamento.

Controlará cajas registradoras en bares y bazar, realizando inventarios de control cuando lo considerase necesario, emitiendo registros a la empresa.

Recepción de pedidos y preparación de los nuevos, haciendo seguimiento continuo de la entrega de mercancías, calidades, cantidades y precios y presentará ante el responsable del servicio de entrega de mercancías protesta, buscando inmediata solución ante cualquier error o defecto.

Control de facturaciones, gastos y movimiento de facturas y mercancías. Entregar rendimientos y márgenes de cada punto de venta al encargado de los mismos en la Central. Llevará estadísticas para controlar y comparar con años anteriores, gastos medio de pasajero, etc., e ir analizando las evoluciones.

Contacto directo y frecuente con responsables de este Departamento en la Empresa, para llevar un seguimiento cercano de la explotación del mismo.

Inspección constante del estado de limpieza y conservación del Departamento, emitiendo parte de avería o trabajo al Departamento correspondiente.

Seguimiento de todos los trabajos realizados por empresas exteriores en su Departamento.

Contacto con el Puente de Mando en cualquier situación de emergencia o simple consulta.

Control de venta de billetes abordo e información al Puente y a las oficinas de tierra para su control general.

Se encargará de controlar todo lo concerniente a la cocina de a bordo.

Se encargará de gestionar el buen mantenimiento de la enfermería así como de la actualización de medicamentos y equipo y pedir todo aquello para el buen funcionamiento de la misma.

Coordinará el embarque y desembarque de pasajeros y conocerá el número de los mismos en cada viaje, circunstancias particulares de algunos, etc., a fin de poder atender cualquier situación con las máximas garantías.

Organizará el Departamento de fonda en cuanto a misiones de los tripulantes y suyas propias en los ejercicios periódicos de peligro, CI, y abandono en coordinación y bajo la dirección del Primer Oficial.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Mayordomo.

Depende directamente del Sobrecargo.

Ayudará al Sobrecargo en las tareas diarias del Departamento de asumir la responsabilidad en su ausencia.

Se asegurará de que la tripulación del Departamento de Fonda recibe la formación y entrenamiento suficiente y adecuado.

Ayudará al Encargado a realizar la planificación del trabajo en el Bar, Bazar y cocina, a provisionar los bares, bodegas y almacenes, y a controlar las existencias.

Informará al Sobrecargo de cualquier necesidad de entrenamiento o formación del personal que se requiera.

Responsable de realizar el programa de limpieza del interior del barco y controlar su cumplimiento, supervisando la correcta utilización de los equipos de limpieza, así como los niveles y tipos de detergentes empleados.

Informará de inmediato al Sobrecargo de cualquier avería técnica o eléctrica que surgiese.

Se asegurará de que se toman las acciones oportunas para atender las reclamaciones de los clientes sobre un servicio malo o inadecuado.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones necesarias para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Jefe de Cocina.

Depende directamente del Sobrecargo y es responsable de la confección y servicio de comidas, limpieza y saneamiento de los espacios asignados al mismo.

Se hace responsable ante el Capitán de la administración de los víveres y ante el Sobrecargo de la eficiencia de su Departamento.

El Jefe de Cocina es responsable de la custodia de las llaves de la cocina, gambuza, cámaras frigoríficas, etc.

Es responsable ante el Sobrecargo del estado de limpieza de la cocina, gambuza, frigorífico. Diariamente comprobará la temperatura de los frigoríficos informando al Primer Oficial de Máquinas de las lecturas e irregularidades que observe.

La lista de pedido de provisiones será confeccionada por el Jefe de Cocina y presentada al Sobrecargo.

Supervisará la entrega de provisiones y su colocación en los lugares asignados, comprobando calidades y cantidades según albarán de entrega del cual conservará una copia.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Marmitón.

Depende directamente del Jefe de Cocina y/o Cocinero, preparará los desayunos y elaborará y preparará las comidas ayudando al Cocinero.

Auxiliará al Cocinero en las tareas inherentes a la manipulación del genero en frigoríficos, gambuza, etc.

Colaborará en la limpieza de la cocina, gambuza, frigoríficas y enseres de cocina y en la preparación de todos los alimentos necesarios para la elaboración de la comida.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Camarero de Oficiales.

Dependerá del Sobrecargo, quien distribuirá los trabajos de forma que se alcance el mayor grado de racionalización del trabajo.

Tendrá a su cargo el cuidado y limpieza de los alojamientos y servicios de la oficialidad, comedor y oficinas, salones, biblioteca, oficinas, enfermería, aseos, etc. Asimismo atenderá a la limpieza de pasillos y escaleras de las cubiertas de Oficiales.

Atenderá y servirá los comedores de Oficiales y se encargará de la limpieza de la vajilla correspondiente.

Dará cuenta al Sobrecargo de cualquier pérdida o rotura que sufra la vajilla, cristalería, cubertería, mantelería, etc.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Camarero de tripulación.

Depende del Sobrecargo, entre sus cometidos están: limpieza de pasillos, escaleras, oficinas, comedores, salas de estar de Maestranza y Subalterno, etc.

Será el encargado de entregar, recoger y contabilizar la ropa de cama y aseo del personal de Maestranza y Subalterno.

Atenderá y servirá los comedores de Maestranza y Subalterno y se encargará de la limpieza de la vajilla correspondiente.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Mozo de limpieza.

Depende del Mayordomo el cual establecerá un programa de limpieza que debe ser desarrollado satisfactoriamente.

Las zonas de trabajo son: pasillo, salones comunes, moquetas, escaleras, ascensores, servicios públicos, mamparas, sillas y sillones.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Encargado de bazar y Dependiente de bazar.

Producir máximo rendimiento y ganancias.

Llevar procesos de seguridad, tanto en la correcta colocación de la mercancía como en el manejo del dinero a la hora de cobrar.

Mantener el nivel de stock a un mínimo, pidiendo los artículos a tiempo/según necesidades consumo.

Asegurarse que los artículos que llegan están en buenas condiciones y que el albarán y la orden de compra es entregada al Sobrecargo.

Devolver mercancía rota al Departamento de Compras, haciendo una salida de almacén.

Asegurarse que todos los artículos están marcados con el precio de listado.

Mantener un alto nivel de limpieza en el bazar.

Informar al Departamento de Compras de lo que los clientes piden, y no tenemos a la venta.

Asegurarse de que los artículos están correctamente colocados y con seguridad tanto en la tienda como en el almacén.

Llevar siempre la lista de productos y precios al día, según vayan llegando al Departamento de Compras.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Azafata.

Depende del Sobrecargo.

Servicio de Bienvenida.

Labor de presentación (presentarse a los clientes y hacerles saber los servicios que se ofrecen).

Responsable de mantener las tareas rutinarias diarias y semanales de la Clase Club.

Informar de la escasez de existencias o equipamiento al Sobrecargo.

Responsable de la custodia de llaves y fichas de las cajas de seguridad.

Responsable del control de teléfonos y faxes y custodiar el dinero que es generado por estos conceptos.

Gestionar todas las reclamaciones recibidas y ponerlas en conocimiento de quien corresponda.

Controlar todos los mensajes y avisos comunicados a través de la megafonía.

Atender y conversar con los pasajeros cuando sea necesario y dedicar especial atención a ancianos, niños y minusválidos.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Encargado de bares.

Vigilar el cumplimiento de los horarios de apertura.

Comprobar el nivel de existencias.

Informar sobre cualquier avería al Sobrecargo.

Entrega diaria del rendimiento de Caja al Sobrecargo.

Limpieza y mantenimiento diario, controlando la limpieza y orden de bares y salones.

Asegurarse que los pedidos se realizan con prontitud.

Informar al Mayordomo sobre las necesidades de formación o de personal.

Atender las necesidades de existencias/stock de los bares.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Camarero.

Preparar y abastecer los bares.

Hacer bocadillos.

Atender al pasaje.

Recoger mesas y dejar limpio y arranchado el bar o self-service encomendado al finalizar el día.

En barcos que tengan servicio de camarotes de pasajes se encargarán del cambio de ropa, cama y toallas.

Velará por el cumplimiento y vigilancia de las normas en materia de seguridad y deberá observar las instrucciones y precauciones a tener en cuenta para la prevención de accidentes.

En aquellas situaciones que, por carácter de necesaria urgencia o peligro, se requiera su concurso en el trabajo de otro Departamento diferente del suyo, acudirá en aras a la cooperación que debe existir en beneficio de personal y bienes.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

Sereno/Guardián.

Es aquel que durante la noche tiene a su cargo la vigilancia y custodia del buque de la empresa que se encuentre en Puerto.

Colaborará con el personal de tierra perteneciente a la Empresa, en las tareas de amarre y desamarre del buque, así como las tareas propias que este personal realice en el embarque y desembarque del pasaje y la carga.

Asumirá todas aquellas funciones análogas que correspondan a los usos y costumbres del sector y cargo que desempeña.

A N E X O II

Tripulaciones mínimas de los distintos buques

En cuanto a las Tripulaciones Mínimas de los diferentes buques que actualmente forman parte de la Flota de Fred Olsen, S.A. (Barlovento, Buganvilla, Benchijigua Express, Bentayga Express, Bonanza Express y Bocayna Express) y la de aquellos que durante la vigencia del Convenio puedan incorporarse, se estará a lo que la Administración Marítima (Dirección General de Marina Mercante), disponga en cada caso.

A N E X O III

ACTA FINAL

En Santa Cruz de Tenerife siendo las 17 horas del día 21 de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen las personas que se relacionan al objeto de concluir la negociación del anexo del Convenio Colectivo para el personal de Flota de Fred Olsen, S.A., enrolado en las embarcaciones de alta velocidad siempre que se den las circunstancias relativas a número de viajes, frecuencias y horarios que hagan pasible el mantenimiento del sistema de vacaciones-descanso a que se refiere el artículo dos del anexo del presente acuerdo. En caso contrario será precisa la negociación específica para regular las condiciones laborales y económicas de E.A.V. en las que no se cumplan tales circunstancias.

Por la representación empresarial:

D. Wihelmus Van de Waal (Director General).

D. Juan A. Ramsden Iraurgi (Director de Líneas).

D. Francisco J. Brito Matos (Director de RR.HH.).

D. Juan C. Lemes Castellano (Jefe de RR.HH. Flota).

D. Gonzalo Cáceres Menéndez (Asesor Jurídico).

Por la representación social:

Dña. Ada Ayats Atar (CC.OO.).

D. Dimas Díaz Afonso (CC.OO.).

D. David Macías Hernández (CC.OO.).

D. Paulino Rodríguez Hernández (CC.OO.).

D. Jacinto Izquierdo Hernández (U.G.T.).

D. Pedro Correa Magdaleno (U.G.T.).

D. Alfonso Bermúdez Santana (U.G.T.).

D. Honorio Arnoldo García Cabrera (I.S.).

D. José Manuel Navarro Rodríguez (I.S.).

Asesores:

D. Juan Valiente Martín (Asesor CC.OO.).

D. Manuel Tomé López (Asesor CC.OO.).

D. Juan Carlos Linares Pérez (Asesor U.G.T.).

D. Jesús Rodríguez González (Asesor U.G.T.).

D. José María Patiño Merelas (Asesor I.S.).

D. Alfonso Gómez Yáñez (Asesor I.S.).

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y concluyen las negociaciones iniciadas, bajo el criterio de la buena fe.

Después de las correspondientes deliberaciones se toman los siguientes:

ACUERDOS

Único.- Dar por concluida la negociación del anexo del Convenio Colectivo para el mencionado personal de Flota de Fred Olsen, S.A., cuyo texto articulado se procede a firmar en el día de hoy.

Firmando los comparecientes de conformidad la presente acta que se extiende por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha del encabezamiento. Por la representación empresarial. Por los trabajadores.

ANEXO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA FLOTA DE FRED OLSEN, S.A., ENROLADO EN LAS EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD

Artículo 1º.- El presente anexo será aplicable a la Empresa Fred Olsen, S.A. y al personal de flota enrolado en las embarcaciones de alta velocidad, siempre que se den las circunstancias relativas a número de viajes, frecuencias y horarios que hagan posible el mantenimiento del sistema de vacaciones-descanso a que se refiere el siguiente artículo. En caso contrario será precisa la negociación específica para regular las condiciones laborales y económicas de E.A.V. en las que no se cumplan tales circunstancias.

Artículo 2º.- Los trabajos en dichas embarcaciones serán realizados por tres tripulaciones.

Los períodos de vacaciones-descansos del personal mencionado queda establecido de la siguiente manera: se devengarán dos días de vacaciones-descansos por un día de embarque.

Lo pactado en este artículo es de aplicación en razón a la jornada ordinaria de 1.820 horas en cómputo anual y a la frecuencia y servicios realizados por los mencionados buques. En caso de que se modifiquen dichos servicios las partes negociarán nuevas condiciones laborales.

Los tripulantes podrán realizar a la Empresa las propuestas que estimen oportunas en materia de distribución de la jornada diaria de trabajo, así como de los períodos de embarque-descansos que les corresponda.

La empresa estudiará las propuestas y las resolverá de acuerdo con criterios de racionalidad, conservando la facultad organizativa que legislativamente le corresponde.

Artículo 3º.- Atendiendo a las características de estas embarcaciones y de la navegación que realizan, los tripulantes percibirán un Plus de Embarcaciones de Alta Velocidad de cuarenta y ocho mil (48.000) pesetas mensuales, en doce mensualidades al año.

Artículo 4º.- Los Mayordomos que realicen funciones propias de Sobrecargo percibirán un plus de treinta y cinco mil (35.000) pesetas mensuales, en 12 mensualidades al año.

Artículo 5º.- Atendiendo al sistema de descansos y a la imposibilidad de que los tripulantes duerman a bordo, se establece un plus de transporte de vein-

te mil (20.000) pesetas mensuales, en doce mensualidades al año, a los efectos de compensar el gasto generado en los desplazamientos. Este Plus se abonará, salvo que la empresa ponga a disposición de los tripulantes el medio de transporte adecuado.

Artículo 6º.- En los supuestos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales se abonará el Plus de Embarcaciones de Alta Velocidad y el Plus de Mayordomía a quienes les correspondan tales pluses.

Artículo 7º.- Cuando por necesidades del servicio el tripulante tenga que pernoctar fuera del lugar de residencia, la Empresa facilitará el alojamiento y manutención o abonará las dietas correspondientes.

Artículo 8º.- Cuando a instancia de la Empresa, un tripulante sea trasladado de un Centro de trabajo a otro y ello exija cambio de residencia, la Empresa abonará los gastos del traslado.

Artículo 9º.- Las cantidades pactadas en el presente anexo no se modificarán hasta el 1 de enero del año 2001.

Artículo 10º.- Los tripulantes que se encuentren en estado de gestación, no podrán permanecer embarcadas una vez que el médico especialista de la Seguridad Social certifique tal circunstancia y la conveniencia de su desembarco, en cuyo caso la empresa cumplirá con lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre movilidad funcional, entendiéndose ésta y de acuerdo al riesgo que supone la navegación para la madre y el feto, como traslado provisional a un puesto de trabajo en tierra.

Artículo 11º.- El presente pacto entrará en vigor paulatinamente, a medida que se vaya incorporando a cada embarcación la tercera tripulación. A partir de ese momento se aplicará la reducción de horas extraordinarias para adecuarlas al nuevo sistema de vacaciones-descansos, en relación con la jornada ordinaria anual y se abonarán los pluses pactados.

La Empresa realizará todos los esfuerzos necesarios en orden a la total aplicación de lo pactado, en un plazo no superior a un mes, a partir de la firma del presente acuerdo.

A N E X O I V

ACTA DE REUNIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, reunidos de una parte y en representación de Fred Olsen, S.A., D. Wilhelmus Van de Waal (Director General), D. Juan A.

Ramsden Iraurgi (Director de Líneas), y D. Juan C. Lemes Castellano (Jefe de Recursos Humanos Flota) y de otra parte, D. Manuel Méndez García (Miembro del Comité de Buque-Colegio de Técnicos del Buque "Bonanza Express") y D. José María Patiño Merelas (Coordinador General de Iniciativa Sindical) y como continuación al acuerdo suscrito el día 21 de octubre de 1999 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que regula las condiciones del Personal enrolado en las Embarcaciones de Alta Velocidad,

ACUERDAN

Primero.- Este Acuerdo es de aplicación a los Capitanes, Jefes de Máquinas, Primeros Oficiales de Punte y Máquinas, enrolados en las Embarcaciones de Alta Velocidad, siempre que sea posible en las mismas el establecimiento del sistema de descanso-vacaciones a que se refiere el punto cuarto, en función del número de viajes, frecuencias y jornada de trabajo en cómputo anual, siendo esta misma condición de aplicación a las retribuciones derivadas de este pacto recogidas en el anexo 1.

Segundo.- Las retribuciones salariales mensuales a aplicar son las que figuran en el anexo 1, que forma parte de este Acuerdo.

Tercero.- La Jornada de Trabajo será de ocho horas diarias, a régimen de turnos, estableciéndose los mismos a opción de los trabajadores, adecuándose los mismos a lo contemplado en el Punto "Cuarto", sobre "Vacaciones y Descansos".

Cuarto.- El régimen de vacaciones y descansos, se establece como sigue:

Se devengará 1 (un) día de descanso por cada dos (2) días de embarque, pudiendo los trabajadores distribuir los períodos de embarque y/o descanso a su criterio, atendiendo en todo caso a un principio de racionalidad y operatividad del buque.

Una vez al año los trabajadores disfrutarán de tres semanas continuadas de descanso-vacaciones, que se harán coincidir con los días correspondientes de descanso, esto es, se deducirán del descanso-vacaciones que en cómputo anual se deriva del régimen 1 día de descanso por cada 2 de embarque.

Quinto.- Este Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de noviembre de 1999, y formará parte integrante del Convenio Colectivo del Personal de Flota.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en Santa Cruz de Tenerife, el día 13 de diciembre de 1999.- Por Fred Olsen, S.A.- Por los trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1999

OFICIALES EMBARCACIONES DE ALTA VELOCIDAD
FRED OLSEN, S.A.

CATEGORIA	SALARIO	P. NAV.	P. GEST.	P. TRANS.	P. E.A.V	Nº H. EXT.	P. NOCT.
CAPITAN	238.366	35.832	90.580	20.000	96.500	11	11
JEFE MAQUINAS	227.066	33.364	90.765	20.000	93.500	11	11
PRIMER OFICIAL	192.814	28.064	62.711	20.000	83.500	11	-

VALORES HORAS EXTRAS

CATEGORIA	SIN TRIENIOS	1 TRIENIO	2 TRIENIOS	3 TRIENIOS	4 TRIENIOS	5 TRIENIOS
CAPITAN	3.275	3.402	3.523	3.652	3.778	4.138
JEFE MAQUINAS	3.075	3.199	3.317	3.439	3.558	3.776
PRIMER OFICIAL	2.540	2.644	2.743	2.847	2.949	2.996

TABLA SALARIAL 2003										
	SALARIO BASE	HORAS EXTRAS	H.E. (TRINHO)	H.E. (TRINHO)	H.E. (TRINHO)	H.E. (TRINHO)	H.E. (TRINHO)	H.E. (TRINHO)	H.E. (TRINHO)	H.E. (TRINHO)
Capitán	2.356,24 €	22,85 €	23,73 €	24,58 €	25,47 €	26,36 €	26,36 €	26,36 €	26,36 €	328,26 €
Jefe de Máquinas	2.261,50 €	21,44 €	22,32 €	23,14 €	23,99 €	24,81 €	24,81 €	24,81 €	24,81 €	862,40 €
Jefe Mantenimiento	2.261,50 €	21,44 €	22,32 €	23,14 €	23,99 €	24,81 €	24,81 €	24,81 €	24,81 €	861,47 €
1er. Oficial	1.999,18 €	17,72 €	18,44 €	19,14 €	19,86 €	20,57 €	20,57 €	20,57 €	20,57 €	582,45 €
2º Oficial	1.761,83 €	15,59 €	16,41 €	16,85 €	17,47 €	18,11 €	18,11 €	18,11 €	18,11 €	239,36 €
Sobrecargo	1.582,28 €	11,69 €								136,77 €
Oficial de Estiba	1.080,74 €	11,66 €	12,18 €	12,69 €	13,19 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	139,52 €
Contramaestre	1.080,74 €	11,66 €	12,18 €	12,69 €	13,19 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	200,00 €
Calderero	1.080,74 €	11,66 €	12,18 €	12,69 €	13,19 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	60,00 €
Mecánico	1.080,74 €	11,66 €	12,18 €	12,69 €	13,19 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	
Electricista	1.080,74 €	11,66 €	12,18 €	12,69 €	13,19 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	
Marinero de Puente y Máquinas (Mecamar)	1.080,74 €	10,84 €	11,30 €	11,78 €	12,25 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	136,00 €
Mayordomo	1.080,74 €	11,66 €	12,18 €	12,69 €	13,19 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	119,00 €
Jefe de Cocina	1.080,74 €	11,66 €	12,18 €	12,69 €	13,19 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	13,70 €	117,00 €
Cocinero	1.060,24 €	11,45 €	11,95 €	12,44 €	12,94 €	13,43 €	13,43 €	13,43 €	13,43 €	
Encargado Bar	1.022,14 €	10,84 €	11,30 €	11,78 €	12,25 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	
Encargado de FONDA Nocturno	1.022,14 €	10,84 €	11,30 €	11,78 €	12,25 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	
Mannero de Puente	977,66 €	10,54 €	11,00 €	11,46 €	11,93 €	12,38 €	12,38 €	12,38 €	12,38 €	
Mannero de Máquinas (Engrasador)	1.005,05 €	10,84 €	11,30 €	11,78 €	12,25 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	12,70 €	
Camarero 1º (Cons.)	1.008,89 €	10,70 €	11,15 €	11,61 €	12,10 €	12,55 €	12,55 €	12,55 €	12,55 €	
Camarero	1.001,83 €	10,63 €	11,08 €	11,53 €	12,01 €	12,47 €	12,47 €	12,47 €	12,47 €	
Azafata	1.008,89 €	10,70 €	11,15 €	11,61 €	12,10 €	12,55 €	12,55 €	12,55 €	12,55 €	
Deposicionista	994,76 €	10,54 €	11,01 €	11,46 €	11,93 €	12,38 €	12,38 €	12,38 €	12,38 €	
Mozo	981,77 €	10,38 €	10,85 €	11,30 €	11,75 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	
Marmitor	964,67 €	10,38 €	10,85 €	11,30 €	11,75 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	
Mozo Nocturno	964,67 €	10,38 €	10,85 €	11,30 €	11,75 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	
Serena/Guardián	964,67 €	10,38 €	10,85 €	11,30 €	11,75 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	12,22 €	

PLUS EAV:	
Capitán	328,26 €
Jefe de Máquinas	862,40 €
1er. Oficial	861,47 €
2º Oficial	582,45 €
PLUS MAYORDOMÍA:	239,36 €
PLUS TRANSPORTE:	136,77 €
TRINCAJE EAV:	139,52 €
TRINCAJE BUQUE CONVENCIONAL:	200,00 €
ENCHUFES:	60,00 €
PLUS NOCTURNIDAD	
Jefe Mantenimiento	136,00 €
Mecamar, Mecánico y Engrasadores de mantenimiento	119,00 €
Guardianes y mozos nocturnos	117,00 €

532 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 11 de febrero de 2004, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2003, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento de D. Juan M. Guerra Tadeo y Dña. Francisca Tadeo Arencibia.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2003, registrada bajo el nº 2066, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Juan M. Guerra Tadeo y Dña. Francisca Tadeo Arencibia, que podrán comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta, Edificio de Servicios Múltiples II, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2004.- La Directora General del Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

533 *ANUNCIO de 22 de enero de 2004, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de almacén agrícola, en Las Cañadas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Marcial Sánchez Velázquez.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 22 de enero de 2004, el Consejero Delegado de Infraestructuras y Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para ejecución de almacén agrícola, en Las Cañadas, término municipal de Antigua, solicitada por D. Marcial Sánchez Velázquez.

Puerto del Rosario, a 22 de enero de 2004.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de La Palma

534 *ANUNCIO de 28 de enero de 2004, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3368/2003, tramitado a instancias de Juan Anastasio Paz Rodríguez, para la rehabilitación de edificación para alojamiento de turismo rural en el Roque, 21, San Andrés y Sauces.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 3368/2003, tramitado a instancias de Juan Anastasio Paz Rodríguez, para la rehabilitación de edificación para alojamiento de turismo rural en el Roque, 21, municipio de San Andrés y Sauces.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de enero de 2004.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

535 *Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 16 de enero de 2004, relativo a la solicitud de constitución de la Comunidad de Regantes Rabo Gata.- Expte. nº LP-133.CRG (Comunidad de Regantes).*

D. Antonio Martín Luis, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes Rabo Gata, con domicilio social en el Camino El Time, 17, de Tijarafe, con fecha de Registro de entrada en dependencias de este Organismo de 26 de agosto de 2003, ha presentado escrito solicitando la aprobación de la constitución de dicha Comunidad y de su convenio regulador. El objeto de la Comunidad será posibilitar el regadío de los terrenos de los comuneros, sitos en la zona que se extiende desde el pago de La Punta hasta el de Rabo Gata, término municipal de Tijarafe, mediante la instalación de una conducción que conectará al canal Garafía-Tijarafe, contribuyendo con ello al riego de una zona común y a racionalizar la distribución de las aguas disponibles, aportadas por los comuneros, para su aprovechamiento conforme a las normas que se fijen en las Ordenanzas por las que se rija la Comunidad.

Lo que se hace público, según establece el artículo 131 del Decreto 68/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el artículo 159, en relación con el 31, de las Normas del Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por Decreto 166/2001, de 30 de julio, y el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a los efectos de que quienes se hallen interesados en participar en la Comunidad lo soliciten.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de enero de 2004.-
El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Cabildo Insular de Tenerife

536 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 5 de febrero de 2004, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 515-C.C.P., relativa a concesión de terrenos de dominio público hidráulico.*

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 2 de febrero de 2004, ha dictado Resolución por la que se conceden a la entidad denominada Promotora Hotelera Canaria, S.A. los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto denominado "Ampliación y mejora del encauzamiento del Barranco del Lomo, en el núcleo urbano de Playas de Fañabé", a ejecutar en el Sector Urbanizado de Playas de Fañabé, entre las calles Londres y Bruselas, concretamente entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 329.766, Y = 3.107.838, Z = 22 y X = 329.646, Y = 3.107.821 y Z = 18, en el término municipal de Adeje.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), estando la citada Resolución, junto con el expediente de su razón, de manifiesto en las dependencias de este Consejo Insular de Aguas, sito en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2004.-
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

537 *ANUNCIO de 24 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (APR-05).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (APR-05), en virtud de Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2003, y vistos los informes obrantes en el expediente emitidos al efecto por el Servicio de Planeamiento y el Sr. Letrado Consistorial, de fechas 14 y 16 de octubre de 2003 respectivamente, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Urbanismo en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2003, acuerda aprobar definitivamente el referido Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (APR-05), con la incorporación al documento de las siguientes precisiones:

- El tramo ascendente del vial que accede desde la calle Prolongación Pedro Infinito y da acceso a las parcelas A, B y C tendrá la consideración de vial público, estableciéndose, además, en su extremo norte una miniglorieta de al menos 20 metros.

- Calificar la parcela A como Espacio Libre público.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La presente publicación se efectúa a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, y artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística (Decreto nº 11.553, de 16.6.03), Felipe Afonso El Jaber.

538 ANUNCIO de 25 de noviembre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial El Canódromo (APR-09).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Habiendo sido aprobado provisionalmente el Plan Especial El Canódromo (APR-09) en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2003 y vistos los informes obrantes en el expediente emitidos por el Sr. Letrado Consistorial y el Servicio de Planeamiento de fechas 22 de septiembre de 2003 y 13 de octubre de 2003 respectivamente, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Urbanismo en reunión celebrada el día

22 de octubre de 2003, acuerda aprobar definitivamente el referido Plan Especial de Ordenación El Canódromo (APR-09), con la incorporación al documento de la siguiente precisión:

Desgajar el tramo rectangular de la parcela 5 (150 ml x 10 ml) e incluirlo en la parcela 6 de Espacio Libre.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La presente publicación se efectúa a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, y artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal Delegado del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística (Decreto nº 11.553, de 16.6.03), Felipe Afonso El Jaber.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de La Laguna

539 *EDICTO de 14 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 116/2003.*

Dña. María del Mar Gallego Cerro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de La Laguna.

HAGO SABER: que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario 116/2003 en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En La Laguna, a 24 de septiembre de 2003.

Vistos por Dña. María Celia Blanco Redondo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de los de La Laguna y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario 116/2003 de este Juzgado, a instancias de Dña. Marina Brito Lorenzo, representada por el Procurador D. José Ignacio Hernández Berrocal, dirigida por el Letrado D. Antonio Aznar Domingo, frente a Construcciones Tenerife, S.L. en rebeldía, y

FALLO

Que debo estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. José Ignacio Hernández Berrocal, en representación de Dña. Marina Brito Lorenzo, declarando resuelto el contrato suscrito el 22 de noviembre de 1999, condenando a la entidad demandada a abonar los 18.030,36 euros que restan (3 millones de pesetas) con los intereses correspondientes. Igualmente

abonará los intereses correspondientes a los 12.000 euros teniendo en cuenta la fecha de su entrega (9 de junio de 2003), todo ello conforme a lo pactado en la cláusula 8 del contrato, esto es, el 50% de los intereses.

Condenando igualmente al demandado al abono de las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn), debiendo la compañía consignar para admitirse la apelación.

Y para que así conste y sirva de notificación a la entidad demandada Construcciones Tenerife, S.L., que actualmente se encuentra en paradero desconocido, libro el presente que firmo en La Laguna, a catorce de noviembre de dos mil tres.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

540 *EDICTO de 11 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía nº 0000174/1998.*

JUZGADO: de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO MENOR CUANTÍA: 0000174/1998.

PARTE DEMANDANTE: D. Matías Jiménez Mariano.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Endre Johan Engen, Arnhild Engen, Helge Aarseth, Elen Gilje Aarseth y Gunda Ingegerd Jonsson.

SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

Vistos por D. Juan Luis Egea Marrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y de su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, identificados con el número suprascrito, seguidos a instancia de D. Matías Jiménez Mariano, representado por la Procuradora Sra. Pérez Almeida, bajo la dirección del Letrado Sr. Macías González, contra Dña. Endre Johan Engen, Arnihild Engen, Helge Aarseth y Elen Gilje Aarseth, declarados en rebeldía, así como contra Dña. Gunda Ingeered Jonson, representados por la Procuradora Sra. Rodríguez Romero, bajo la dirección del Letrado Sr. Martín Ascanio, contra D. Jan Van Hal, Invonne Van Hal, declarados en re-

beldía y D. Isaac Jiménez y D. Matías Jiménez Mariano, representados y defendidos por la Sra. Pérez Almeida y el Sr. Macías González. En nombre de su Majestad el Rey pronuncia la siguiente Resolución ...

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Almeida, que actúa en nombre y representación de D. Matías Jiménez Mariano, en el procedimiento de menor cuantía nº 174/1998 y desestimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rodríguez Romero, en nombre y representación de Dña. Gunda Ingeered Jonson en el procedimiento de menor cuantía nº 267/1998, acumulado al 174/1998, procede hacer los siguientes pronunciamientos:

1º) Declarar que D. Matías Jiménez Mariano es dueño y legítimo propietario de las fincas descritas en el fundamento primero de esta resolución.

2º) Declarar la nulidad de la venta hecha el 19 de marzo de 1998 entre los Sres. Engen y la Sra. Ingeered Jonson por una parte y entre los Sres. Aarseth y la Sra. Ingeered Jonson, y referentes a las fincas descritas en el fundamento primero de esta resolución.

3º) Se acuerda la cancelación de las inscripciones contradictorias en el dominio que se declara en esta

resolución, en relación a las fincas descritas en el fundamento primero.

Condeno al pago de las costas a la demandada Dña. Gunda Ingeered Jonson.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este Órgano Judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación. Recurso que se tramitará conforme a la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Dña. Ivonne Van Harl, por providencia de 10 de febrero de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, en Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En San Bartolomé de Tirajana, a 11 de febrero de 2004.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.